



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad jurídica social y administrativa

Carrera de Derecho

“Estudio jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza”

**Trabajo de Integración Curricular
previo a la obtención del título de
Abogada.**

AUTOR:

María Elissa Maza Jiménez

DIRECTOR:

Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc.

LOJA-ECUADOR

2023

Loja 25 de mayo de 2023

Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg.Sc

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

CERTÍFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza”** previo a la obtención del título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante **María Elissa Maza Jiménez**, con cédula de identidad Nro. **1150723938**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Fernando Filemón Soto, Mg. Sc

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **María Elissa Maza Jiménez**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mí Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cedula de Identidad: 11507230938

Fecha: 26 de abril de 2023

Correo electrónico: maria.e.maza@unl.edu.ec

Teléfono: 0988957853

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **María Elissa Maza Jiménez**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Estudio jurídico comparativo de los de derechos de la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza.”**, como requisito para optar el título de **Abogada**; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 23 días del mes de mayo del dosmil veintitrés.

Firma:

Autora: María Elissa Maza Jiménez.

Cédula de Identidad: 1150723938

Dirección: Loja, calles Brasil y Jamaica.

Correo Electrónico: maria.e.maza@unl.edu.ec

Teléfono: 2617123

Celular: 0988957853

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Fernando Filemón Soto. Mg. Sc.

Dedicatoria

Quiero dedicar este trabajo en primer lugar a mi Dios todo poderoso por haberme permitido cumplir unas más de mis metas y aún más al esfuerzo de mis padres Krupscalla Jiménez Guerrero y Marco Patricio Maza Sisalima, por el amor incondicional que me han brindado ya que por ellos he llegado hasta aquí, han sido perseverantes día a día con sus oraciones a pesar de las dificultades que se nos han atravesado en el camino.

Esta dedicatoria también va para todos mis hermanos Erick, Naomi, Samanta y especialmente a mis dos hermanas mayores Valeria Elizabeth Maza Jiménez y Kenya Alexandra Maza Jiménez por ser un ejemplo a seguir mi admiración y respeto hacia ellas, más aún por no permitir que me rindiera en el transcurso de mi carrera, soy tan dichosa de tener una familia incondicional que me apoya en todo lo que me he decidido hacer, sé que Papa Dios obrara en mi carrera profesional y tengo mucha fe de ello.

Solo queda decir gracias por el apoyo que me ha brindado toda mi familia por ser mi pilar fundamental en el transcurso de toda mi vida y aún más en mis logros académicos.

María Elissa Maza Jiménez

Agradecimiento

Al haber concluido el presente trabajo de integración curricular, quiero dejar constancia de mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a su vez a todos mis docentes que impartieron sus valiosos conocimientos hacia nosotros sus estudiantes, en todo el transcurso de la carrera, por ellos también agradezco su amistad y aún más por los consejos que nos supieron brindar. De igual manera quiero agradecer especialmente a mi director de tesis Dr. Fernando Filemón Soto por su dirección en todo el proceso de mi trabajo de tesis, por la constancia paciencia que ha tenido con nosotros. Admiro muchísimo su trabajo porque es un excelente docente dedicado y decidido a su trabajo.

María Elissa Maza Jiménez

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	x
Índice de Anexos	x
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	7
4.1. Nociones generales acerca de los derechos de la naturaleza	7
4.1.1. Naturaleza.....	8
4.2. La naturaleza como sujeto de derecho	9
4.3. Derechos de la naturaleza.....	12
4.4. Titulares de los derechos de la naturaleza.....	13
4.5. Medio Ambiente	14
4.6. Daño Ambiental.....	15

4.7.	Tipos de daños ambientales.....	16
4.7.1.	Contaminación hídrica	17
4.7.2.	Contaminación del suelo	18
4.7.3.	Contaminación acústica.....	19
4.7.4.	Contaminación Lumínica	20
4.7.5.	Contaminación térmica	21
4.8.	Efectos Ambientales	22
4.9.	Medidas de prevención Ambiental	25
4.9.1.	Reciclar.....	27
4.9.2.	Ahorrar agua	27
4.9.3.	Apoyar a las energías renovables.....	28
4.9.4.	Usar las papeleras y contenedores	28
4.9.5.	Usar envases biodegradables	29
4.9.6.	Uso moderado del agua	29
4.9.7.	Educación ambiental.....	30
4.9.8.	Respetar las normas para proteger el medio ambiente.....	30
4.10.	Constitución de la República del Ecuador.	32
4.11.	Código Orgánico Ambiental	36
4.12.	Reglamento al Código Orgánico Ambiental	38
4.13.	Código Orgánico Integral Penal	39
4.14.	Código Orgánico General de Procesos	43
4.15.	Instrumentos Internacionales.....	46
4.15.1.	Declaración de Rio Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	46
4.15.2.	Carta Mundial de la naturaleza	47
4.15.3.	Carta Mundial de la tierra.....	48
4.16.	Derecho Comparado	50
4.16.1.	España	50

4.16.1.1.	Constitución Española de 1978.....	50
4.6.1.2.	LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.50	
4.6.1.3.	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	51
4.6.1.4.	Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.....	52
4.6.1.5.	Real Decreto Legislativo 1/200k1, Ley de aguas	53
4.16.2.	Suiza.....	53
4.16.3.	Constitución Federal de la Confederación Suiza de 18 de abril de 1999 .	53
5.	Metodología	55
5.6.	Materiales Utilizados	55
5.7.	Métodos.....	56
5.8.	Técnicas	57
6.	Resultados	57
6.1.	Resultados de las Encuestas	57
6.2.	Resultados de la Entrevistas	66
6.3.	Estudio de casos.....	79
7.	Discusión	82
7.1.	Verificación de objetivos	82
7.1.1.	Verificación de Objetivos Generales	82
7.1.2.	Verificación de Objetos Específicos	83
7.1.3.	Fundamentación jurídica para lineamientos propositivos	86
8.	Conclusiones	88
9.	Recomendaciones	89
9.1	Propuesta jurídica para lineamientos propositivos	90
10.	Bibliografía	92
11.	Anexos	96

11.1.	Anexo 1. Formato de encuesta.....	96
11.2.	Anexo 2. Formato de entrevista.....	99
11.3.	Anexo 3. Certificado de Traducción del Abstrac.....	101
11.4.	Anexo 4. Certificación de tribunal de grado.....	102

Índice de tablas

Tabla 1.	Cuadre estadístico – pregunta N° 1.....	58
Tabla 2.	Cuadre estadístico – pregunta N° 2.....	59
Tabla 3.	Cuadre estadístico – pregunta N° 3.....	61
Tabla 4.	Cuadro estadístico – pregunta N° 4.....	63
Tabla 5.	Cuadre estadístico – pregunta N° 5.....	65

Índice de figuras

Figura 1.	Representación Gráfica – Pregunta N°1.....	58
Figura 2.	Representación Gráfica – Pregunta N°2.....	59
Figura 3.	Representación Gráfica – Pregunta N°3.....	61
Figura 4.	Representación Gráfica – Pregunta N°4.....	63
Figura 5.	Representación Gráfica – Pregunta N°5.....	65

Índice de Anexos

Anexo 1. Formato de encuesta.....	96
Anexo 2. Formato de entrevista.....	99
Anexo 3. Certificado de Traducción del Abstrac.....	101

1. Título

“Estudio jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza”.

2. Resumen

El presente trabajo de Integración Curricular, titulado: “Estudio jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza”. El interés que nos lleva a desarrollar esta investigación es debido que, a partir del 20 de octubre del 2008, Ecuador tiene una constitución ambientalista y conservacionista, dando muestra al mundo entero que no solo en las grandes cumbres mundiales se puede tomar decisiones altamente beneficiosas para la salud y existencia de la vida en el planeta.

Con el presente trabajo he podido detectar que no se han respetado en su totalidad los derechos otorgados a la naturaleza dentro de las leyes ecuatorianas. Por ello he optado en realizar un estudio jurídico comparativo con otras legislaciones para verificar como se lleva a cabo los derechos en las legislaciones europeas.

El estudio realizado, muestra las afectaciones del ecosistema que existen en la actualidad dentro de nuestro Estado ecuatoriano, por el descuido al medio ambiente desde el desinterés de las autoridades competentes por ello hemos realizado un análisis jurídico en el cual, profesionales del derecho han hecho mención el deterioro ambiental que está afectando a nuestro entorno social, por ello hemos podido evidenciar el descontento de la ciudadanía por el descuido a la madre naturaleza, ya que el cuidado del mismo es un rol importante en la vida cotidiana por el hecho que la naturaleza brinda oxígeno al planeta. Desde una perspectiva, el cuidado ambiental deber ser una de las prioridades más importantes dentro del sistema de plan de trabajo para las autoridades.

Cabe recalcar que la presente investigación abarca un amplio análisis de información jurídica, desde una perspectiva descriptiva, evaluativa, explicativa y propositiva, bajo un lineamiento jurídico en materia de derecho ambiental, también se emplearon materiales y métodos que admitieron el desarrollo de la investigación, de igual modo se realizaron entrevistas y encuestas a profesionales del derecho, cuyos resultados versan en despertar una visión crítica respecto al incumplimiento de los derechos de la naturaleza.

2.1. Abstract

The present work on Curricular Integration entitled "Comparative legal study of nature rights in Ecuadorian legislation against Spanish and Swiss legislation," aims to investigate Ecuador's environmental and conservationist constitution since October 20, 2008. This study is significant because it demonstrates to the world that decisions that are highly beneficial for the planet's health and existence can be made not only at major global summits.

Based on the findings of this work, it can be concluded that the rights granted to nature within Ecuadorian laws have not been entirely respected. Therefore, to investigate further, a comparative legal study with other legislations has been conducted to verify how these rights are being upheld in European legislations.

The conducted study shows the current ecosystem's impacts in our Ecuadorian state due to environmental neglect by the competent authorities. Therefore, legal professionals have conducted a juridical analysis, highlighting the environmental deterioration that is affecting our social environment. Through this analysis, we have been able to observe the public's discontent with the neglect of Mother Nature. The importance of nature in daily life cannot be understated as it provides oxygen to the planet, and its care is a crucial role that needs to be fulfilled. From a perspective, environmental care should be one of the most important priorities within the work plan system for the authorities.

It should be noticed that the present research work covers a broad analysis of legal information from a descriptive, evaluative, explanatory, and propositional perspective. The study is guided by legal principles in environmental law, and the research employed materials and methods that allowed for its development. Furthermore, interviews and surveys were conducted with legal professionals, whose results aimed to raise critical awareness regarding the non-compliance of nature's rights.

3. Introducción

El presente trabajo de investigación jurídica titulado **“Estudio jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza”**. Es importante mencionar que dentro del tema de investigación los derechos de la naturaleza no se han aplicado de la mejor manera en el estado ecuatoriano.

La presente investigación jurídica es de relevante importancia ya que nos da a conocer cómo se aplica las leyes en cuanto al derecho ambiental del Ecuador en comparación a las leyes externas que se aplican en otros estados como son de España y Suiza. Por otro lado, este trabajo jurídico comparativo tiene como objetivo principal dar a conocer las leyes que son ejecutadas a nivel nacional de los derechos a la naturaleza, tomando en cuenta los derechos de participación social, que tienen los pueblos y comunidades que son los más afectados por la extracción de recursos naturales. Se dará posibles soluciones mediante el estudio comparativo de las leyes jurídicas europeas y suizas con las que se aplica en el Ecuador, en cuanto al uso de los elementos abióticos como son el agua, aire, suelo y ruido, ya que no hay medidas necesarias para reducir el impacto de las mismas y es importante saber que estos son los componentes fundamentales para tener un buen vivir y de esa manera se reduzca el impacto ambiental que se genera al no tener un buen manejo de dichos recursos.

Donde lo menciona en la ley suprema en su Art.- 72 señala “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento, regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”

En la Constitución de la República del Ecuador se establecen los derechos fundamentales para la naturaleza, en el que se obliga a los ecuatorianos y al Estado a precautelar y proteger estos derechos, con la finalidad de que los ciudadanos puedan gozar del derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Dentro de las normas constitucionales, se establecen los Derechos del Buen Vivir todos inherentes al ser humano, de esta manera el Estado impulsa políticas ambientales para mitigar la contaminación y daño ambiental y se exige en el sector público y privado, el uso de equipos o tecnologías ambientales limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

En el presente Trabajo de Integración Curricular, se verifica un objetivo general que consiste en: “Realizar un estudio doctrinario y jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza.”

Además, se verificó los objetivos específicos que se detallan a continuación: primer objetivo específico; “Demostrar que en el Ecuador no se aplican las medidas de prevención establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico del Ambiente en su totalidad”; el segundo objeto específico consiste en: “Establecer que los derechos y medidas de protección a la naturaleza existentes en la legislación ambiental del Ecuador no han contrarrestado el daño ambiental como lo hacen otros Estados”; “tercer objetivo específico; “Presentar sugerencias de nuevas medidas de prevención ambiental que ayuden mitigar los daños a la naturaleza”

La presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera, de un marco teórico en donde se encuentra todo lo relacionado a la naturaleza, la naturaleza como sujeto de derechos, derechos de la naturaleza, medio ambiente, daño ambiental; tipos de daños ambientales; efectos ambientales ; medidas de prevención ambiental; el mismo se encuentra basado en las disposiciones establecidas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Del Ambiente, Reglamento al Código Orgánico Ambiental. También se realizó un amplio análisis comparativo con otros países más desarrollados con respecto a la presente investigación como son la española y la Suiza con sus diferentes normativas.

Además, se utilizaron materiales y métodos que sirvieron para la obtención de información, así mismo las técnicas de la encuesta y entrevistas, estudio de casos que contribuyeron con la información óptima y pertinente para fundamentar el presente Trabajo de Integración Curricular. En su parte final del trabajo de investigación se expone las conclusiones y recomendaciones mismas que se lograron extraer durante todo el desarrollo de la investigación.

Por otro lado, la presente investigación Socio-Jurídico, por la relevancia social y legal que la misma conlleva, aspiro que sirva de fuente de consulta para los estudiantes y profesionales del Derecho, que pretendan conocer lo referente a esta problemática, así como también para que se analice y se concienticé sobre los derechos de la naturaleza debido a que día tras día en nuestro territorio Ecuatoriano se ve afectada, comparándola con los países como son España y Suiza que protege muy bien la naturaleza a través de políticas públicas eficientes en relación a este tema.

4. Marco Teórico

4.1. Nociones generales acerca de los derechos de la naturaleza

Es una prioridad el promover y garantizar los derechos de la Naturaleza, reconocidos en el Ecuador desde el 2008. No obstante, hay todavía un estancamiento en la línea jurisprudencial para la garantía de los derechos de la Naturaleza. No sólo que las resoluciones judiciales de las cortes aún no consiguen comprender y fallar a favor de la Naturaleza y sus derechos, sino que el Ejecutivo promueve una línea extractivista, enfocada en la inversión minera y la duplicación de la extracción petrolera en el país, actividades de alto impacto para una Naturaleza cuyos derechos están supuestamente garantizados. (CEDENMA, 2022).

Es así que la Corte Constitucional ecuatoriana, establece en su jurisprudencia que la justicia no se agota con la sola determinación del catálogo de derechos reconocidos, sino que debe contarse con un sistema de garantías que aseguren su plena vigencia y eficacia. Para lograrlo, se necesita aplicar los derechos de la Naturaleza que son derechos constitucionales de suma relevancia. Entonces los Derechos de la naturaleza en nuestro país son el resultado de le avance del pensamiento jurídico, intelectual dentro de un marco pluricultural y plurinacional, sin embargo, hay que reconocer que la base para aplicar estos derechos es limitada ya que no existe mucha jurisprudencia en estos temas de trascendental importancia.

Según Barragán (2016), las principales personas que velan por el cuidado medio ambiental, campesinos, líderes sociales y comunitarios, indígenas y afrodescendientes, los cuales se ven afectados por su grandes cambios que se están dando, como es el caso de la industrialización de lugares de plantaciones, la urbanización de sus áreas de sembrío y más, estas personas defienden correspondiente ante el poder privado empresarial transnacional o el poder del Estado por todos las consecuencias que tienen principalmente por la vulneración de los derechos ambientales.

Entonces podemos decir que la importancia de conocer sobre los derechos medio ambientales es fundamental, y por ende es necesario implementar el cuidado de la naturaleza, en donde actualmente se presentan varios inconvenientes, debido a las costumbres existentes en la población humana que son considerados como los principales causantes de contaminación en el medio ambiente, por lo que estas actuaciones vulneran los derechos propios de la naturaleza. Existen entidades que realizan concientización sobre los derechos

de la naturaleza, es el caso de la fundación Pachamama, quien plantea argumentos corporativos e inclusive jurídicos elaborando un sistema social, en donde permite al ser humano desarrollar y mantener crecimiento económico conviviente a su posición de nuestra sociedad que nos exige a ciudadanos y estados como un cambio radical del modelo de desarrollo y cuidado ambiental.

4.1.1. Naturaleza

Es fundamental empezar definiendo que es la naturaleza para ello me permitiré citar algunos autores como son:

Para el Dr. Eduardo Gudynas la naturaleza “En unos casos alude a cualidades y propiedades esenciales, mientras que en otro sentido se refiere a los ambientes, y en especial a aquellos que no habrían sido modificados por el ser humano, o al menos lo fueron limitadamente”. (Gudynas, 2016, pág. 99)

Esta definición trata de explicar que la naturaleza es más que solo ecosistemas, ya que involucra también una construcción social desde la perspectiva en la que se intente revelar su significado, pero en todos los casos, siempre va a existir una pequeña incitación a ver la naturaleza como algo en donde el ser humano tiene influencia y además la utiliza a su conveniencia y no se respeta como tal.

Para Juan Carlos Mogrovejo menciona que la naturaleza “en términos más limitados trata de los fenómenos del mundo físico y de la vida, pero que excluye los objetos artificiales y la intervención humana, planteamiento que refleja lo natural como algo espontáneo, que está ahí independientemente de la presencia del hombre y normalmente relacionado con plantas y animales”. (Baquero, 2009, pág. 51)

Es decir, esta definición se enfoca en que no existe la necesidad del hombre para que pueda existir la naturaleza como tal, ya que la misma se forma de manera espontánea y no se necesita del ser humano y se encuentra relacionado con las plantas, animales, que existen en el mundo sin la intervención del ser humano.

Por otro lado, para el tratadista Llasag Fernández, la naturaleza:

“Es todo lo que nos rodea y todo lo que nos rodea tiene vida. En ese sentido, el ser humano forma parte de la naturaleza. Es una forma de concepción del mundo que da lugar a un modelo de vida que está regido por principios como el de racionalidad del todo o principio holístico, el de correspondencia, el de complementariedad y el de reciprocidad.” (Fernández, 2009)

Esta definición que nos da el doctor Fernández, es un poco más amplia ya que menciona que el ser humano forma parte de la naturaleza, y el mismo se debería respetar y cuidar a fin de no violentar los derechos de la naturaleza ya que es todo lo que nos rodea y nos complementa como seres humanos.

4.2.La naturaleza como sujeto de derecho

Es importante mencionar que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos ha sido un proceso bastante complicado de luchas constante por parte de los activistas en esta materia para tratar de reivindicar esta postura que se veía necesaria frente al evidente detrimento de la naturaleza en las últimas décadas, como bien lo menciona Ferrajoli respecto a la reivindicación de los derechos en el transcurso del tiempo, en todos los casos implica “que ninguno de estos derechos cayó del cielo, sino que todos fueron conquistados mediante rupturas institucionales: las grandes revoluciones americana y francesa, los movimientos decimonónicos por los estatutos, y en fin las luchas obreras, feministas, pacifistas y ecologistas de este siglo” (Ferrajoli, 2007, pág. 40); bajo la misma idea menciona Stutzin “solo con el transcurso del tiempo y por la presión de los hechos, que son aún más porfiados que el Derecho, la Naturaleza obtendrá, primero en la doctrina, más tarde en la jurisprudencia y finalmente en la legislación, la condición jurídica que le corresponde y le permitirá hacer valer plenamente los derechos que le son inherentes” (Stutzin, 1984, pág. 109).

Como bien lo menciona el autor Ferrajoli, los derechos no caben de cielo es necesario que existan quien de impulso para crearlos y que el resto de la sociedad los ponga en práctica, pero para la creación de los mismos, se necesita una constante lucha para hacer valer estos derechos.

La necesidad de reconocer a la naturaleza como sujeto derechos ya fue planteada de forma clara por Stutzin quien es su postulados claramente establece que “no es suficiente que se considere a la Naturaleza como un “bien jurídico” y la proteja como tal, en lugar de reconocerla como sujeto de derechos” (Stutzin, 1984, pág. 102), ya que bajo esta postura el mismo autor “mientras siga siendo un bien, la Naturaleza estará subordinada a los intereses utilitarios del hombre y su valor se medirá con el valor de esos intereses...” (Stutzin 1984, 102)

En relación a lo que menciona el tratadista, tiene mucha razón en su pensamiento ya que el ser humano por naturaleza es inconsciente, y al ver que la naturaleza es su complemento y al reconocerla como sujeta de derechos van a respetarla y obviamente a velar por sus intereses.

Fundación Pachamama, hace mención que:

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos no fue fácil. Existen muchos intereses corporativos e inclusive dogmas jurídicos que no aceptan esta gran evolución del derecho. Requirió de mucho cabildeo, negociación, investigaciones, convencimiento, presentación de datos y apoyo político de sectores movilizadas de la sociedad civil, reflejados en los asambleístas más comprometidos con el tema para lograr introducirlo como tema clave en el debate de la ANC. En un principio se realizaron borradores al texto de los derechos de la naturaleza en la mesa 5, después se llevó este texto a la mesa 1 de derechos, y en ambas mesas se levantó un controversial debate respecto a este tema. Finalmente llegó el tema al pleno de la Asamblea Constituyente y el día 10 de abril se aprobó con 91 de los 130 votos el artículo 10 que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. Este tema surgió varias veces en el debate en el pleno.

El día 7 de julio se debatieron todos los artículos que desarrollan el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y sus sustentos. El artículo 71 se aprobó con 93 votos favorables, 18 en contra, 0 blancos y 3 abstenciones en el que se dispone que la Naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Además, toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Una segunda parte de este artículo que establece que el Estado incentivará a las personas naturales y

jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema se aprobó con 96 votos favorables, 7 en contra, 0 blancos y 11 abstenciones.

El artículo 72 fue aprobado con 91 votos favorables, 13 en contra, 1 blancos y 9 abstenciones y se refiere a que la Naturaleza, tiene derecho a la restauración y que esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

El artículo 73 se aprobó con 90 votos favorables, 15 en contra, 2 blancos y 6 abstenciones y dice que dice el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Dice además que se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Finalmente, el artículo 74 que determina que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Dice además que los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estad se aprobó ese mismo día con votos favorables, 19 en contra, 1 blancos y 4 abstenciones. (Fundación Pachamama, 2008)

Entonces, gracias a estos artículos que se encuentran ya plasmados en nuestra carta magna, la ciudadanía puede exigir la garantía de estos derechos y representar a la naturaleza directamente para que sus derechos no sean violados. Si bien es cierto fue un gran avance que fuéramos el primer país que reconociera a la naturaleza como sujeto de derechos, pero, en realidad en nuestro territorio nacional esto no se respeta, se vulneran los derechos reconocidos como tal en nuestra Constitución, debido a que no existen

políticas públicas eficaces que eviten su vulneración y por otra parte no hay concientización del ser humano, ya que existen muchos factores tales como la contaminación, la extracción de minerales, y esto se da desde el mismo gobierno, es así que no podríamos hablar de un respeto a la Constitución nuestra norma suprema y peor aún respetar los derechos de la naturaleza ya que los Derechos de la naturaleza implican el gozar de su derecho fundamental a su existencia y a mantener sus ciclos evolutivos junto con los derechos a la reparación integral cuando ésta haya sido degradada, restringida en sus actividades, tecnologías o políticas que representen una amenaza a la integridad del ecosistema.

4.3. Derechos de la naturaleza

El derecho es dialéctico, es decir va cambiando de acuerdo al ritmo de lo que la sociedad exige. En la última década se ha venido hablando de un tema que hasta la fecha sigue siendo controversial dentro de las ciencias jurídicas, por cuanto aún se mantiene el escepticismo de ver la naturaleza desde una perspectiva ajena a lo común.

La sociedad ecuatoriana y el continente americano recibió con agrado la Constitución de la República del Ecuador del 2008, que tuviera una Constitución ambientalista y conservacionista, dando muestra al mundo entero que no solo en las grandes cumbres mundiales se pueden tomar decisiones altamente beneficiosas para la salud y existencia de la vida en el planeta. Con esto la intención del legislador fue la de otorgarle derechos no sólo legales sino constitucionales a la naturaleza o Pachamama, con el fin de respetar y cuidar la vigencia de sus ciclos vitales.

La corte Constitucional ecuatoriana nos menciona que:

“(…) los derechos de la Naturaleza constituyen una de las innovaciones más interesantes y relevantes de la Constitución actual, pues se aleja de la concepción tradicional "Naturaleza-objeto" que considera a la Naturaleza como propiedad y enfoca su protección exclusivamente a través del derecho de las personas a gozar de un ambiente natural sano, para dar paso a una noción que reconoce derechos propios a favor de la Naturaleza.

La novedad consiste entonces en el cambio de paradigma sobre la base del cual, la Naturaleza, en tanto ser vivo, es considerada un sujeto titular de derechos. En este sentido, es importante resaltar que la Constitución de la República consagra una doble dimensionalidad sobre la naturaleza y al ambiente en general, al concebirla no solo bajo el tradicional paradigma de objeto de derecho, sino también como un sujeto, independiente y con derechos específicos o propio. (Acción extraordinaria de protección , 2015)

Es importante mencionar que dentro de nuestra Constitución se la puede ver a la naturaleza, como sujeto independiente de derechos, aunque también le reconoce la posibilidad que ante determinadas acciones pueda ser considerada como objeto o de los mismos. No obstante, lo cierto es que, de la postura de los jueces constitucionales, se evidencia la visión biocéntrica, garantizando de esta forma el hecho de que la Naturaleza no es el centro de la actividad del ser humano, ubicándola en igualdad de condiciones, y a los derechos de la Naturaleza, en igualdad de jerarquía que el resto de los seres vivos del país.

4.4. Titulares de los derechos de la naturaleza

Es preciso señalar que la titularidad hace referencia a la legitimación activa para interponer una acción a fin de que se proteja un derecho. El artículo 86 de nuestra Constitución de la República del Ecuador es claro, en manifestar cualquier persona, grupo de personas, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.

En relación a los derechos de la Naturaleza y acorde a estas disposiciones, el artículo 71 de la Constitución señala que: “Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza (...)” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Es decir, que los titulares de los derechos de la naturaleza son las persona, comunidades, pueblos o nacionalidades, para la cual es necesario reiterar la diferencia entre la legitimidad activa para actuar en representación de los Derechos de la Naturaleza y la legitimidad activa para la exigibilidad de los Derechos Medio Ambientales, cuando me refiero a éste último, hago relación a los derechos que le corresponden al ser humano a vivir en un ambiente sano y

ecológicamente equilibrado, en el cual el ser humano es el titular o sujeto del derecho mientras que cuando hablamos de los derechos de la naturaleza el titular o sujeto es la naturaleza.

En conclusión, las acciones jurisdiccionales pueden ser interpuestas por cualquier persona, grupo de personas, pueblo o nacionalidad, aun cuando no sean directamente afectadas y, por otra parte, al ser todos los derechos plenamente justiciables, las acciones jurisdiccionales pueden interponerse por cualquier derecho, incluyendo los derechos de la Naturaleza.

4.5. Medio Ambiente

Me permito citar algunos autores de suma relevancia, que nos hablan acerca de lo que es el medio ambiente tales como:

Según PNUMA, hace referencia comúnmente a la parte natural existente de todos los componentes vivos que rodean un organismo, comprendido por componentes físicos como aire temperatura, suelos y cuerpos de agua como componentes vivos, plantas, animales, microorganismos, Considerando que el medio ambiente forma parte de un sistema de procesos que se vinculan entre sí. (Guillen, 2006)

Para el tratadista Zabala, define al medio ambiente de la siguiente manera;

La palabra medio ambiente se usa más comúnmente en referencia al medio ambiente "natural", o la suma de todos los componentes bióticos y abióticos que rodean a un organismo o grupo de organismos. El medio ambiente natural incluye aire, incluye elementos físicos como temperatura, relieve, suelo y agua, así como elementos vivos, plantas, animales y microorganismos. En contraste con el "entorno natural", también existe el "entorno construido", que incluye todos los elementos y procesos creados por los humanos. El uso de la palabra en este documento incluye entornos tanto naturales como contruidos, o "todos los factores, condiciones e influencias externas que afectan a un organismo o comunidad". (Zavala, 2004)

En conclusión, el medio ambiente se lo puede considerar como todos los elementos abióticos, conocidos como factores abióticos, que son esenciales para la existencia de los organismos vivos y son los componentes básicos de los ecosistemas como el agua, el aire y el suelo, y por lo tanto constituyen el espacio físico del medio ambiente. Para artificial hecho por

el hombre, puede enfatizar la tradición, la urbanización o la cultura. La suma de todo constituye el medio ambiente.

Así mismo en la Conferencia de las Naciones Unidas menciona sobre el Medio ambiente como el ecodesarrollo remitiendo al conjunto de elementos naturales como la vegetación, fauna, tierra, clima y más, por lo que es importante señalar como un bien indefinido complejo e integrado por numerosos factores haciendo relación a conceptos como ecosistemas, hábitat, recursos naturales entre otros. (Jorge Dehays, 2006)

Por otro lado (Quadri, 2006), se refiere al medio ambiente como diversos factores y procesos biológicos, ecológicos que además de tener su propia dinámica, se entrelazan frecuentemente con las conductas del hombre, que se relacionan de diferentes formas, económico, político, social y cultural o con el entorno siendo de gran interés para cada uno.

En cuanto a las definiciones planteadas se puede mencionar que el medio ambiente es el que determina la forma de vivir de una sociedad, incluyendo los valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y tiempo determinados. La responsabilidad social funciona como parte de la responsabilidad social, el medio ambiente tiene otros conceptos estrechamente relacionados que aseguran nuestro futuro, como son la sustentabilidad. Además, existen valores compartidos de economía circular y minimización del impacto ambiental. Se puede considerar el medio ambiente también como, un ámbito condicionado para la vida de diferentes organismos e incluye elementos naturales y sociales además de naturales. Del mismo modo, el suelo, el agua y el aire están presentes en un lugar determinado y en un momento determinado.

4.6. Daño Ambiental

Me permitiré citar algunos conceptos de lo que es en si el daño ambiental, explicado por algunos tratadistas:

“El daño ambiental supone un deterioro sustancial o durable del funcionamiento ecológico del recurso natural en cuestión, por ejemplo, la pérdida para un ecosistema de servicios ecológicos suministrados por una especie destruida o maltratada o la pérdida de capacidad de regeneración” (Chacón, 2005)

Entonces el daño ambiental se lo puede definir como un deterioro ya sea grave o leve producido por cualquier causa como la contaminación donde las personas provocamos dicha actividad donde afectan a las especies, así como el ecosistema en general.

“El daño ambiental supone un deterioro sustancial o duradero del funcionamiento ecológico del recurso natural en cuestión, por ejemplo, la pérdida para un ecosistema de servicios ecológicos suministrados por una especie destruida o maltratada o la pérdida de capacidad de regeneración”. (Peña, 2005)

En conclusión, se puede decir que es toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y a sus componentes, afecte la especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas.

Por otro lado, para Soro define el daño ambiental como “Cualquier deterioro grave o leve de uno o varios elementos integrantes del medio ambiente, de dominio público o de propiedad privada, producido por cualquier causa, antrópica o no, así como los daños morales sufridos por los particulares y derivados por los anteriores” (Olarte, 2016)

En conclusión, el daño ambiental es la afectación de varios elementos de la naturaleza que se producen por la misma, o por factores ocasionados por el ser humano tales como la contaminación, la tala indiscriminada, minería entre otras que afecta parcialmente en su totalidad al medio ambiente, y está en nosotros en tratar de salvaguardar los derechos de la naturaleza, haciendo conciencia ya que no solo estamos destruyendo al medio ambiente, sino que también nosotros.

4.7. Tipos de daños ambientales

Las consecuencias existentes de la contaminación pueden ser irreversibles, siendo algunas muy representativas debido a la gravedad de los problemas que son causantes siendo una gran variedad de factores los causantes de los tipos de contaminación, siendo alguno de estos están relacionados por las mismas causas.

La contaminación es un gran factor siendo esta principal causante de daño medio ambiental, por lo general la principal fuente que se deriva la contaminación es a causa de la actividad humana, causando diferentes tipos de contaminación, dependiendo al medio ambiente al que se afectó. El contaminante puede ser sustancias de desechos, químicas o energética, calor, sonido, elementos extraños o elementos naturales cuando su presencia en ambientes diferentes al propio permanece durante tiempo desconocido y exceden los niveles normales.

4.7.1. Contaminación hídrica

Afecta principalmente todas las partes que contienen agua como, por ejemplo, lagos, ríos, agua subterránea y una vez que desemboquen todos estos en el mar con todos los residuos contaminantes, se ve afectado directamente a las especies animales, vegetales y también al ser humano mismo ya que convierte el agua potable como un recurso no apto para el consumo, los principales contaminantes del agua son, insecticidas, plaguicidas, así como también plásticos, ropa o aceites de uso doméstico. (Ecosistemas, 2020)

La contaminación hídrica es un complejo fenómeno ambiental, que constituye uno de los más serios obstáculos para el buen vivir, ya que el deterioro de la calidad de agua es notorio y perjudicial en grandes dimensiones en especial cuando se trata de impacto ambiental en actividades extractivistas, en hidrocarburíferas y mineras quienes han sido actividades que se convierten en principales contaminantes, por los desechos generados (Agustín Campaña, 2010)

La contaminación del agua se entiende como la acción de mezclas algunas sustancia o material en el agua lo que altera la calidad de las mismas por su composición química Según la ONU, se considera contaminación hídrica cuando “su composición se hay modificado de modo que no reúna las condiciones necesarias para el uso, al que se le hubiera destinado en su estado natural” (Tejas, Miranda, & Salgado, 2016)

Las aguas residuales de las grandes ciudades se mezclan con desechos industriales, se vierten en lagos y ríos y luego en el océano. Las latas vacías contienen diversos microorganismos patógenos, productos químicos como detergentes, heces, sobras y todo tipo de residuos (papel, plástico, latas, vidrio). La consecuencia más grave de esta forma de contaminación es la dramática desaparición de la vida acuática de esta fuente de agua. Los contaminantes de origen agrícola más comunes son los fertilizantes, pesticidas y herbicidas. Su presencia aumenta la degradación del agua, ya que en su tratamiento intervienen compuestos, fosfatos, nitratos, etc. Estos elementos liberados se disuelven y penetran en las aguas pluviales y peligrosas y se dispersan tanto por el viento como por la lluvia.

Por lo que se puede deducir que la contaminación hídrica se ha convertido en un problema cotidiano debido a las actividades industriales y cotidianas que generan los seres

humanos, de diferente orden como por ejemplo las aguas servidas que arrojan de la ciudad sin ningún tratamiento convirtiéndose en principales contaminantes. (Ecológica, 2021)

4.7.2. Contaminación del suelo

Los principales contaminantes de los suelos son sustancias químicas utilizada por los agricultores para sus plantaciones, aunque no son la únicas existen más contaminantes como plásticos, desechos de artículos utilizados por personas, baterías, pilas entre otros, considerando que los principales afectados de esta contaminación son las áreas verdes, plantas, árboles y cultivos viéndose afectados con gran variedad la calidad de vida y productividad, ya que la falta de sustancia minerales en el suelo provoca escasa vegetación y la ausencia de plantas conduce a la erosión. (Ecosistemas, 2020)

La contaminación del suelo ocurre cuando la concentración de un químico o sustancia en más alta de la que ocurriría naturalmente sin que necesariamente se cause un daño, por otro lado, la polución se refiere a la presencia de un químico o sustancia fuera de sitio en concentración más alta de lo normal. (Rodriguez & Pennock, 2019)

Por otro lado, la contaminación del suelo se considera una degradación del suelo asociada a la presencia de sustancias químicas, definiendo como el aumento de concentración en los compuestos químicos de origen antropogénico que provoca muchos cambios perjudiciales. (Úbeda, y otros, 2017)

Es importante considerar que este tipo de contaminación supone la existencia de efectos nocivos para todos los tipos de ecosistemas teniendo efectos tóxicos que dependerán de las características toxicológicas de cada contaminante.

Los contaminantes liberados por la industria, el transporte y otras actividades económicas también pueden viajar largas distancias para llegar al suelo, donde pueden diluirse y depositarse temporalmente. El suelo, un componente de la tierra, se considera contaminado si los contaminantes afectan negativamente la salud humana o el medio ambiente. (Ambiente, 2020)

Cada vez que damos un paso, podemos tener mezclas y concentraciones de contaminantes muy diferentes bajo nuestros pies, por lo que es costoso monitorear y evaluar dichos niveles. Nuestro conocimiento se basa principalmente en muestras de campo de diferentes países.

4.7.3. Contaminación acústica

Según el DRAE define la contaminación como; *“la acción y efecto de alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de una casa o un medio por agentes químicos o físicos”* por ello la contaminación acústica sería la acción y efecto de alterar nocivamente las condiciones normales del medio ambiente. (DRAE, 2015)

La contaminación acústica es el uso excesivo de ruido provocado ya sea en frecuencia, proporción, tono, volumen o ritmo, siendo estos causantes de contaminación de un lugar ya sea en una autopista, aeropuerto, zonas de discotecas se convierten en lugares inadecuados por la cantidad de ruido producido además de ser muy molesto puede provocar diferente estrés, trastornos del sueño, afecciones cardiovasculares, pérdida de audición y más. También altera el equilibrio del ecosistema como por ejemplo en las aves altera su ciclo reproductivo, así como también influye en sus migraciones. (Ecosistemas, 2020)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la contaminación acústica como la presencia de ruido o vibración en el medio ambiente que afecta negativamente tanto a la salud humana como a la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

El Ministerio de Transición Ecológica y Asuntos de Población define el ruido como "una liberación de energía provocada por fenómenos vibratorios percibidos con odio y que causan molestias". Se considera ruido cualquier tipo de ruido por encima de los 65 decibelios durante el día y por encima de los 55 decibelios por la noche. La OMS también señala que el ruido de las actividades recreativas y relacionadas con el ocio a menudo supera los 70 decibeles durante las 24 horas del día. (Ecologica, 2021)

El ruido es un agente perturbador para todo el medio ambiente debido a que todas las actividades que producen ruido como una manifestación de energías, causantes de enfermedades y daños ambientales, por lo que la preocupación por el medioambiente se manifiesta en la lucha contra la contaminación la promulgación de normas que traten de limpiar la contaminación sonora. (ALONSO, 2003)

Se considera que la contaminación acústica, es la presencia de ruido en ambiente independientemente cual sea su emisor que se consideran que impliquen molestia riesgo o daño para todos los ambientes involucrados.

4.7.4. Contaminación Lumínica

Se debe por iluminación artificial excesiva en donde se produce principalmente en lugares poblados durante la noche, siendo causante de enfermedades relacionadas con la visión, migrañas, afectando también a los ecosistemas nocturnos provocando en los animales e insectos problemas de orientación y alteraciones biológicas. (Ecosistemas, 2020)

Este tipo de contaminación corresponde a la alteración natural de la noche es decir provocar luz innecesaria o inadecuada generada por instalaciones exteriores generando impactos en la salud y en la vida de los ecosistemas, lo que se genera una gran afección en las ciudades de manera exclusiva, considerando la contaminación lumínica está involucrada siempre con el desperdicio de luz. (Martin, 2016)

Según Cruz 2022, menciona que para que exista una contaminación es necesaria la intervención del ser humano debido a que es el factor principal para transportar la contaminación a un lugar donde la iluminación no estaría presente de manera natural, además de que se mantiene diferentes afecciones en los organismos que habitan en el medio ambiente. (Cruz, 2022)

Se puede manifestar referente a lo anterior que la contaminación lumínica es mediante la existencia de luz artificial en lugares donde no debería existir, lo que altera el equilibrio ecológico de las especies animales y más, además de que puede generar consecuencias de salud en las personas, debido a su radiación y exposición. Además, la “contaminación lumínica” es el exceso o abuso de la iluminación artificial durante la noche, afectando comúnmente a los ecosistemas terrestres durante la noche, en particular, afecta la visibilidad del cielo nocturno. Para estos últimos, este problema ha afectado durante mucho tiempo a los astrónomos profesionales y aficionados de todo el mundo. Se puede considerar que, en los últimos años, los cambios en la infraestructura urbana y los cambios en la tecnología han provocado cambios en la tecnología que sugieren otros métodos publicitarios utilizados en la vía pública, como la instalación de LCD por lo que el daño va en aumento. así como la instalación incorrecta de lámparas.

La iluminación artificial suele verse como un símbolo de desarrollo que permite a las personas estar activas sin la luz del sol, y su función es brindar rendimiento, calidad, seguridad y satisfacción a actividades como conducir un vehículo utilizando energía lumínica en diferentes lugares como el tránsito peatonal, actividades recreativas, estética, etc. Sin embargo,

en lugar de concentrarse en un espacio confinado, la luz tiende a dispersarse en el espacio debido a sus propiedades inherentes, que se amplifican cuando el haz se propaga. Reflejos de otras superficies iluminadas, cambios de dirección e invasión de áreas no deseadas o no deseadas (García, 2019)

Se puede decir que, la contaminación lumínica de la luz artificial es una amenaza para lograr objetivos culturales y científicos la oscuridad afecta no solo a los estudios astronómicos, sino también a los procesos de vida de muchas especies, procesos físicos y químicos en la Tierra.

4.7.5. Contaminación térmica

Consideremos que la contaminación es la introducción de contaminantes en cualquier entorno de cualquier forma de materia o energía que pueda causar daños irreversibles o irreversibles al medio ambiente original haciendo a la liberación de líquidos a altas temperaturas. Puede ocurrir en cuerpos de agua. El aumento de la temperatura del medio reduce la solubilidad del oxígeno en agua.

La mayor parte del calor residual generado se disipa en el condensador mediante agua de refrigeración la descarga térmica se produce en las centrales térmicas. Es decir, caudal de agua residual que puede provocar la contaminación térmica del medio acuático receptor. (Salcedo, 2006)

La atmósfera normalmente puede contener contaminantes en forma gaseosa, líquida o sólida. Sin embargo, por encima de cierta concentración, puede tener efectos nocivos sobre organismos y sustancias. La relación entre los humanos y el medio ambiente no es nueva, es una relación que ha existido desde el nacimiento de los humanos en el mundo, es un problema, y dado que los humanos y la tierra están conectados, esta relación ha existido durante siglos. continúa y continuará para siempre. unos a otros en su existencia y a otras criaturas que los habitan. (Quinchiguango, 2021)

El aumento de la temperatura es una de las graves consecuencias que tiene en medio ambiente por la contaminación ya que el aumento de la temperatura afecta a los polos y los glaciales, en los últimos 25 años el deshielo se ha multiplicado teniendo como resultado consecuencia muy negativas como por ejemplo el aumento del nivel del mar, la alteración y cambios en las corrientes marinas y el clima. (Ecosistemas, 2020)

Se puede decir que la contaminación térmica es “*el proceso que modifica la temperatura del medio ambiente de manera perjudicial*” afectando en cierta forma la calidad del aire, agua, y también de todos los ecosistemas considerando una elevada o baja temperatura, considerando que los primeros ecosistemas que se ven afectados con los acuáticos debido a que la contaminación puede dispararse más rápidamente. (Sanchez, 2021)

Se considera como contaminación térmica como un indeseable balance fisicoquímico de la naturaleza siendo producida por las actividades industriales de manera directa o indirecta así también como a determinados aspectos naturales como la actividad volcánica, que radica con la alteración y violencia de la temperatura de un ecosistema. (Ramirez, 2017)

Entonces la contaminación térmica es el deterioro de la calidad de la temperatura afectando a diferentes ecosistemas que se ven cada vez más perjudiciales debido a la consecuencia que se dan difíciles de revertir sin la intervención de todos.

4.8. Efectos Ambientales

Durante el período de la conquista se inició la introducción de diversas formas de explotación de los bosques, suelo y agua. En los primeros días, la relación entre los conquistadores estaba determinada por el interés de obtener la mayor cantidad posible de oro y plata para la corona. Gradualmente, se agregaron nuevas actividades como la agricultura y la ganadería, la minería, la protección del suelo y los métodos de cultivo conflictivos existentes.

En el momento de la independencia de los imperios coloniales, estas prácticas continuaron aún más entre los siglos XIX y XX vieron las primeras leyes decretadas por el Libertador Simón Bolívar para Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Entre ellos se encuentra el Decreto de Medidas para la Conservación y Aprovechamiento Efectivo del Agua, dictado en 1825 en Chuquisaca, Bolivia. De igual forma, la Ordenanza Forestal se refiere a las “Medidas para la Protección y Mejor Aprovechamiento de los Bienes Forestales Nacionales” dictadas en Guayaquil en 1829.

En las disposiciones ambientales que establece el Código Orgánico Ambiental COA tiene por objeto regular los derechos, deberes y garantías ambientales establecidos en la Constitución, así como los mecanismos e instrumentos que ejerzan una fuerza en la actividad legal, los cuales tendrán la facultad de asegurar la sostenibilidad, protección y restauración del

ambiente, sin quebrantar lo establecido con otras leyes sobre el tema que respalden los mismos intereses.

Es importante mencionar que, bajo la normativa ambiental aplicable, los estudios ambientales son los instrumentos de carácter obligatorio que tendrán que ser realizados para una actividad o proyecto a ejecutarse, dentro de este estudio se tendrá que especificar los impactos que esta generara tanto en componentes bióticos y abióticos que son los más vulnerables dentro de nuestro ecosistema. Dentro de estos estudios es importante mencionar que se aplicara un plan de manejo ambiental el cual tiene por objetivo mitigar, prevenir, minimizar, controlar, restaurar y/o compensar los impactos ambientales negativos generados. Hay que tomar en cuenta que dentro de la normativa ecuatoriana si prevalece los derechos a la participación social y demás mecanismos que regule la norma.

La destrucción ambiental afecta a comunidades enteras porque los humanos somos humanos responsables de esto mediante el desarrollo de procesos de transformación natural en la naturaleza. Los Diferentes niveles de producción de bienes para satisfacer las necesidades los seres humanos son muy capaces de resolver problemas y crear problemas. Sin embargo, la población en constante crecimiento y la creciente interacción con el medio ambiente y el impacto negativo sobre el medio ambiente es el proceso de contaminación de los componentes, por lo tanto, es necesario sensibilizar a la comunidad, el causar conciencia del Estado, sus funcionarios, representantes y servidores públicos.

“Las 4 herramientas para la gestión ambiental se las clasifica en: Preventivas, correctivas, conservación y mejoramiento” (Massolo, 2015). Las medidas o herramientas de protección ambiental es uno de los objetivos principales que tiene gran relevancia en los últimos años.

La protección ambiental, consiste en el conjunto de medidas que toman a nivel público y privado para cuidar nuestro hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación, de acuerdo a Lady Bird Johnson “El medio ambiente es donde todos nos encontramos, donde todos teneos un interés mutuo, es la cosa que todos compartimos. Nos es tan solo el reflejo de nosotros mismos, sino un lente de lo que nos podemos convertir.” (Lady Bird Johnson). Esto nos indica que la protección a la naturaleza es el punto clave para que pueda coexistir el ser humano con el ecosistema, este es el bien común que tenemos y es nuestra responsabilidad

protegerlo, ya que si no tenemos un buen manejo de este recurso vital podemos llegar a destruirnos a nosotros mismos.

La garantía medio ambiental son las medidas de responsabilidad que se tiene con la naturaleza al momento de ejecutar una obra, actividad o proyecto de alto mediano impacto.

Con lo anteriormente expresado hay que considerar una medida que se establece en el Art. 72 “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 36).

Entonces se puede indicar que nuestro entorno es considerado una parte indispensable para un buen vivir, ya que si existiese un impacto ambiental estamos en la obligación de ejecutar las medidas que sean necesarias para su protección, una de estas es realizar un plan de remediación para la conservación del mismo.

Los impactos negativos sobre el medio ambiente afectan gravemente a las personas, etc. importante para todo el planeta. Efectos derivados de los impactos ambientales producidos por ciertas acciones humanas o hechos naturales sobre el medio ambiente; y puede ser positivo o negativo dependiendo de las propiedades o consecuencias de tal efecto Producir. La contaminación no sólo afecta a la salud de las personas, Cualquier actividad social, productiva o esencial. Por eso es importante seguir evolucionando. Tales actividades están integradas en el sistema legal basado en reglas. Es constitucional y todas las regulaciones gubernamentales deben cumplir con dicho sistema. en ese caso Es necesario aclarar el alcance y la responsabilidad del Estado en el control de la contaminación, Limpiar el medio ambiente y castigar a los culpables. (Enríquez, 2014)

Entre los peligros ambientales destacan su toxicidad para los organismos vivos y su capacidad para contaminar el agua, el aire o el suelo. Las sustancias que son persistentes y bioacumulativas son motivo de especial preocupación.

A continuación, se presentan breves resultados relacionados con los desequilibrios de los ecosistemas.

- ✓ Pérdida de la biodiversidad mundial.
- ✓ Agotamiento de los recursos naturales.
- ✓ Calentamiento global.
- ✓ Fusión del casquete polar.
- ✓ La prevalencia de especies de plantas y animales que interrumpen la cadena alimentaria de tal manera que las plagas son dañinas para otros ecosistemas.
- ✓ La lluvia ácida, que afecta la calidad de los suelos, mares, ríos y lagos, afecta a las plantas y animales que directa o indirectamente dependen de estos recursos.
- ✓ El daño a la capa de ozono hace que la tierra sea vulnerable a la radiación ultravioleta.
- ✓ Acidificación oceánica.

El daño ambiental es generalizado, no sólo porque sus causas son difíciles de identificar, sino también porque se define como indemnizables a quienes tienen derecho a interponer una acción judicial o administrativa ante la autoridad competente.

4.9. Medidas de prevención Ambiental

Las medidas de mitigación ambiental forman parte de un conjunto de medidas para prevenir, controlar, mitigar, restaurar y compensar los impactos ambientales adversos derivados del desarrollo de proyectos para asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Dentro de la medida de prevención ambiental, podemos definir que son aquellos comportamientos en el cual el ser humano actúa de manera individual ya que el ambiente, es el lugar donde vivimos, cercano y lejano, nuestro hogar, que compartimos con plantas y animales y ellos y nosotros mismo, conformamos el ambiente y por ello debemos cuidarlo como protegerlo ya que si seguimos deteriorándolo como hasta el momento es el preciado tesoro que asegura nuestra existencia.

La acción preventiva, la mitigación de impactos negativos y la optimización de impactos positivos representan un conjunto integrado de medidas y acciones complementarias para lograr

mayores metas durante la construcción y operación en beneficio de la planta que debe configurarse como ventaja, las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o prevenir la ocurrencia de un evento, la realización de una actividad o la existencia de una situación que amenace el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Según (Red de Árboles, 2017) las medidas ambientales;

Se encuentran dentro de un conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensaciones de impactos ambientales negativos que se dan por el desarrollo de un proyecto, con el fin de asegurar el uso sostenible de los recursos y de la protección del medio ambiente, existen planes de gestión establecen objetivos y calendarios claros de desempeño ambiental para el cumplimiento, medidas preventivas, controles, mitigación, Recuperación y Compensación Final, en su caso por lo que las obligaciones contenidas en el plan de manejo ambiental son vinculantes por el cumplimiento es una actividad específica relacionada con cualquier actividad económica.

Dentro de la medida de prevención ambiental, podemos definir que son aquellos comportamientos en el cual el ser humano actúa de manera individual ya que el ambiente es el lugar donde vivimos, cercano y lejanos a nuestros hogares, en el cual compartimos con plantas y animales y ellos y nosotros mismo. Conformamos el ambiente y por ellos debemos cuidarlos como protegerlo ya que si seguimos deteriorándolo como hasta el momento luego sufriremos consecuencias y aún más a nuestras generaciones venideras.

Goretti indica que la protección ambiental “Es una responsabilidad que posee un fundamento ético y operativo, el cual, por un lado. Esta fundado en una ética de reciprocidad y compromiso que impulsa hacia una forma distinta de gestionar, producir, consumir y relacionarse entre las empresas y su entorno.”

Entonces consiste en el conjunto de medidas que se toman a nivel público y privado para cuidar nuestro habitat natural, preservándolo del deterioro y de la contaminación. Y los mecanismos más comunes para hacer cumplir la protección ambiental son los instrumentos regulatorios o financieros con sanciones por violaciones, y las normas ambientales se encuentran entre esos instrumentos.

4.9.1. Reciclar

Según (Barriento, 2010) define el reciclaje como “un proceso fisicoquímico mecánico de trabajo, que consisten en someter a una materia o un producto ya utilizado, a un ciclo de tratamiento total y parcial para obtener una materia prima para la elaboración de un nuevo producto” lo que manifiesta que el reciclar un producto que ya no se va a utilizar con la finalidad de encontrarle otra utilidad a los desechos o basura.

El reciclaje se puede entender como el “entretenimiento que se tiene del impacto de los seres humanos en el entorno” por lo que son las acciones que se realizan se ven afectados o beneficiados con el día a día, siendo el reciclar la acción de volver a introducir la producción y consumo de productos materiales obteniendo residuos como materia prima para una nueva elaboración de un producto. (Vetler, 2004)

Se considera al reciclaje como el proceso de resolver un problema creado por la vida moderna, se implementa en una necesidad apremiante para la realización de un programa pertinente y permanente de reciclaje. (Sanmartín Ramón, 2017)

Se considera el reciclaje como una práctica de proceso amigable a un proceso de transformación en un desecho o algún objeto ya no utilizable como recurso que nos permite volver a utilizarlos en el ciclo de vida sin tener que utilizar recursos nuevos.

4.9.2. Ahorrar agua.

Según la RAE, Real Academia Española, el ahorro de agua es reservar parte de los recursos naturales para evitar la escasez de líquido vital consumido por todas las especies en el ecosistema. (REA, 2021)

Según (Verde, 2019) la importancia que se le da al uso del agua no es la correspondiente ya que es el único recurso natural con el que contamos para la hidratación de todas las especies y todo esto depende de economizar el agua con abrir y cerrar grifos y muchas más actividades, pero la realidad es que 1 de cada 10 personas en el mundo no tiene acceso de agua potable.

El agua es un bien existente en todas las partes del mundo, demasiado valioso y escaso para utilizarlo de forma racional por todos los ciudadanos, por lo que el ahorrar agua en todas

las actividades es un esfuerzo realizado por todas las personas para preservar un recurso necesario para la subsistencia de la vida los todos los ecosistemas.

4.9.3. Apoyar a las energías renovables.

Las energías renovables se las conoce como aquellas que son de gran aporte de la humanidad producidas de forma continua prolongadas de uso, es decir se renuevan constantemente a diferencia de los combustibles biodegradados de los que existen cantidades agotables para un determinado tiempo de uso. Siendo conocidos como energías renovables existentes; energía eólica, solar, geométrica y más. (Rodríguez, 2008)

Se conoce como energía renovable a todas la fuentes y tecnologías para el aprovechamiento de todos los recursos, como la energía solar, eólica, energía hidráulica, minihidráulica, mareomotriz y más siendo la energía renovable mediante los procesos naturales a ritmo igual o superior a su tasa de utilización utilizando flujos continuos o repetitivos de energía que produce cada uno de estos. (Umaña, 2014)

4.9.4. Usar las papeleras y contenedores

Las papeleras y contenedores existen diferentes tipos de papeleras y contenedores permitiendo organizar de manera más efectiva los residuos por lo que la elección de un tipo de estos dependerá parcialmente de los residuos que se vayan a desechar para evitar que el riesgo de la contaminación se estime en el entorno al que se va a colocar. (Entorno Saludable, 2020)

Es respecto por el medioambiente que se debe mantener es considerable ya que las actuaciones con las que se maneje la población que genera los desechos es de suma importancia ya que al practicar la recolección idónea se evitara la creación de nuevos residuos y su acumulación representando un gran valor energético y económico importante. (Bolaños, 2019)

Se ha podido demostrar que el uso continuo de las papeleras y contenedores permite colaborar con el ecosistema a su conservación ya que la diferenciación de los residuos permite mantener una recolección más oportuna y se reduce considerablemente el riesgo de la contaminación cruzada.

4.9.5. Usar envases biodegradables

El material más utilizado para la elaboración de materiales biodegradable es el plástico y el vidrio que son objetos más frecuentes en la utilización y más fácil de fabricar y principales series de consecuencia medioambientales, esto utilizado para la eliminación de descomposición y daños a los ecosistemas naturales. (Kons, 2019)

Se conocen lo envase ecológicos en diferentes envases los que son de plástico convencional en la materia prima de los que están elaborados, ya que estos productos provienen de muchos derivados principalmente del petróleo ya que su fabricación de nuevos productos causa la emisión de gases de efecto invernadero, siendo ventajoso para los envases biodegradables ya que algunos de ellos están compuestos por materiales vegetales para una mayor facilidad en la descomposición. (Bartoli, 2019)

Por lo que se puede decir que los envases biodegradables son compuestos por materiales de fácil descomposición y sin elaboración de químicos de lo integran, debido a la acción de agentes biológicos y condiciones ambientales de distinto tipo es decir para referirse a biodegradabilidad nos referimos a la capacidad de descomposición de algo. (InterpresasMedia, 2020)

4.9.6. Uso moderado del agua

Algunos de los recursos existente en nuestro planeta se ven afectados debido a la sobrepoblación existente en el planeta, siendo uno de estos el más importante el agua ya que existe mucho la dependencia del mismo y en todas las actividades de los ecosistemas existentes, es conveniente un uso moderado del recurso natural debido a que hasta hace poco se la considerable renovable, sin embargo ante el desequilibrio en el ciclo hídrico se estima la poca duración como recurso lo que ha generado una gran alerta ante esta situación. (Calzada, 2016)

El agua a ser un nutriente especial para la vida y el componente más abundante del ser humano, participando de alguna manera de todos los procesos fisiológicos, por lo que en un estudio realizado en EEUU sobre la hidratación lo que más influía son las actitudes ya que se permite economizar y aumentar el ahorro del agua. (Salvado, Maraver, & Moreno, 2021)

Es importante implementar medidas de economizar agua ya que los seres humanos somos quienes más consumimos y malgastamos el tipo de recurso, implementando forma de ahorro doméstico, lavado, riego y más.

4.9.7. Educación ambiental

El objetivo que se plantea la educación ambiental es buscar la necesidad que surge para afrontar los problemas derivado con la crisis ambiental existente por la diversidad y complejidad de los conflictos ambientales hace necesario un análisis multidisciplinario, buscando despertar conciencia en la población que le permita identificar en relaciones de interacción. (Peñalosa, 2021)

Los procesos educativos que se han implementado para enseñar a las personas sobre la educación ambiental pretenden enfatizar en hacer conciencia de los daños que se le está causando al medio ambiente de igual forma permite desarrollar plenamente la educación ambiental, promoviendo el desarrollo y aumento de las posibilidades de desenvolvimiento, es importante considerar que la educación ambiental es un eje dinamizador para modificar las actitudes de las personas de manera que estas sean capaces de concientizar sobre los problemas y efectos. (Rengifo, 2021)

4.9.8. Respetar las normas para proteger el medio ambiente

Cuidar el medio ambiente es de suma responsabilidad del ser humano dando como prioridad no solo para las instituciones sino también para toda la población en sí ya que el planeta que ha sufrido cambios drásticos.

Por lo que según Ambientecp, 2010; plantea normas para cuidar el ambiente entre estas:

1. Disminuir el calentamiento global.

El calentamiento global se puede disminuir evitando incendios, sequías, contaminaciones, extinciones, utilizando más las energías renovables, reciclando... para evitar el efecto invernadero.

2. Evitar la contaminación.

Para evitar la contaminación necesitamos reducir la cantidad de gases, vertidos, residuos, basuras que desprendemos y son perjudiciales. Por ejemplo, usar menos el coche y utilizar más el transporte público. Y lo más importante reciclar.

3. Impedir la deforestación

Es decir, intentar que haya menos incendios. Para ello a la hora de ir al campo debemos tener cuidado de no dejarnos nada como una botella, algún papel...

4. Reducir las sequías.

Poco a poco si hay muchas sequías en un lugar, ése se puede desertizar. No tenemos que malgastar agua. Por ejemplo, gastas menos agua duchándote que bañándote.

5. Actuar contra la extinción de plantas.

Aunque la mayoría de las plantas se deforestan en los incendios, aun así, podemos impedir que no desaparezcan de otra manera, protegiendo espacios naturales.

6. Actuar contra la extinción de animales.

Al igual que las plantas, los animales mueren en los incendios. Y no sólo se puede evitar protegiendo espacios naturales, también no haciendo ruido para no molestar en la época de cría.

7. Reciclar.

El reciclaje es una labor muy importante y que está en nuestras manos. Separando plásticos, papel, vidrio y orgánico contribuimos a la lucha contra la contaminación.

8. Utilizar más las energías renovables.

Utilizar las fuentes de energías renovables como el viento, el Sol o el agua es mucho mejor porque no contaminan, lo contrario que las fuentes no renovables.

9. Investigar.

Si buscamos e investigamos nuevas soluciones o propuestas podemos colaborar aún más con el medio ambiente.

Estas normas planteadas son de suma importancia para la conservación del medio ambiente ya que evita muchos riesgos a los que se está exponiendo con la contaminación ambiental

Por último, la ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos establece que “las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales asegura un uso sostenible, de igual forma un marco general de información y participación en asuntos ambientales (Naturales, 2020)

4.10. Constitución de la República del Ecuador.

Nuestra constitución de la República del Ecuador, en su artículo 71 reconoce los derechos a la naturaleza y menciona los siguiente:

Señala que todo individuo, sociedad, pueblo o nacionalidad podrá ordenar o demandar a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, establecidas en la Constitución, ya que es indispensable comprender lo vulnerable que es nuestro ecosistema, dentro de las leyes la autoridad superior regulará con justicia el respeto de nuestro medio ambiente. De esta manera podemos lograr que se ejecuten los derechos ambientales a nuestra madre naturaleza. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por ellos podemos decir que el medio ambiente es un grupo de componentes que está formado por factores bióticos y abióticos, este posee valores naturales, sociales y culturales que se encuentran en un espacio y tiempo determinado que contribuyen a la vida del ser humano y a las futuras generaciones. Es decir que no solo es un espacio donde se desarrolla la vida, sino que también favorece a la interacción de los seres vivos presentes en el lugar con los factores físicos. El respeto irrestricto de los principios ambientales está generalizado para todas las personas naturales y jurídicas, siendo fundamental de que todos los ecuatorianos cumplan con estos principios, porque constituyen los pilares fundamentales para la conservación del ambiente en los que se detallan un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso, siendo muy importante este modelo que servirá para ser aplicado a nivel nacional por las autoridades gubernamentales.

La determinación de políticas de gestión ambiental es aplicación directa y transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado, cuya finalidad es cumplir un objetivo que es la protección del ambiente.

El Art. 395 de la constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplican de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.
(Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El respeto irrestricto de los principios ambientales están generalizados para todas las personas naturales y jurídicas, siendo fundamental de que todos los ecuatorianos cumplan con estos principios, porque constituyen los pilares fundamentales para la conservación del ambiente en los que se detallan un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso, siendo muy importante este modelo que servirá para ser aplicado a nivel nacional por las autoridades gubernamentales o los gobiernos autónomos descentralizados. La determinación de políticas de gestión ambiental es aplicación directa y transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado, cuya finalidad es cumplir un objetivo que es la protección del ambiente.

El Art. 396 de la Constitución de la República expresa:

“El estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño en caso de duda sobre el impacto ambiental de algunas acciones u omisiones, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicara también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Es decir, el estado deberá adoptar políticas publicas eficientes a fin de que los derechos de la naturaleza no se vean afectados y en el caso de producirse por el ser humano deberá asumir sus responsabilidades a través de sanciones e indemnizar a las personas afectadas, en el caso de que no solo se vio afectada la naturaleza sino mas personas, esto con el fin de tener un control eficaz del medio ambiente.

Así mismo el Art. 397 de nuestra constitución señala que:

En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de analizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectiva o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en manera ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.
5. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
6. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

También se destacan como medidas preventivas sanciones a los responsables de los daños causados en el ambiente, el derecho de repetición en contra del funcionario del ambiente, acciones legales que pueden proponer cualquier persona natural o jurídico, tutela efectiva en materia ambiental, establecer un sistema nacional de prevención basado en principios de inmediatez, eficiencia y precaución responsabilidad y solidaridad.

También es fundamental mencionar el Art. 414, de nuestra constitución:

El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Entonces el Estado deberá optar por medidas adecuadas y transversales para la limitación de gases de efecto invernadero y a su vez toma medidas para la conservación de los bosques y vegetación en el cual protegerá a la población en riesgo.

En conclusión nuestra constitución busca que el Estado adopte políticas y medidas oportunas para evitar los impactos ambientales negativos entre los que se establecen son: restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas, los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización asumirán la responsabilidad directa prevenir cualquier impacto ambiental; lo cual se busca mantener el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado en beneficio de todos los ecuatorianos.

4.11. Código Orgánico Ambiental.

El Código Orgánico Ambiental nos manifiesta que tiene el objetivo principal de garantizar y regular los derechos relacionados al medio ambiente, estableciendo normas, parámetros, principios y lineamientos ambientales que orienten a las actividades que pueden generar impacto y daño ambiental, de tal manera que se pueda prevenir, minimizar, evitar y controlar los impactos ambientales. Se promoverá el derecho al respeto a la naturaleza, la diversidad cultural, así mismo el derecho a vivir en un ambiente sano, adoptando medidas de desarrollo, prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como también energía renovable. Es importante mencionar que si existiese algún desequilibrio en nuestra naturaleza se puede implementar planes de manejo ambiental, programas, acciones y medidas para remediar y reducir estos daños.

El Art. 3 del Código Orgánico Ambiental numeral 7 y 10 nos menciona lo siguiente:

7. Prevenir, minimizar, evitar y controlar los impactos ambientales, así como establecer las medidas de reparación y restauración de los espacios naturales degradados;
10. Establecer medidas eficaces, eficientes y transversales para enfrentar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación.” (Asamblea Nacional, 2017).

Dentro de la presente disposición entre las medidas preventivas está la de reparación y restauración de los espacios naturales degradados, empero, aunque existe sitios o lugares de espacios degradados en el Ecuador, sin embargo, la misma no se cumple, lo que en verdad serían responsables el Estado por no consignar los tributos y los funcionarios estarían inmersos en el derecho de repetición.

Así mismo en Art. 76 de Código Orgánico del Ambiente señala que las “La conservación y el uso sostenible de la diversidad requerirá la aplicación de medidas de precaución y restricción para actividades que puede causar impactos adversos en la vida silvestre y la salud humana.” (Asamblea Nacional, 2017).

La legislación ambiental determina que se establezcan medidas de precaución para la conservación y el uso sostenible de la diversidad y restricción con el fin de evitar impactos en contra de la vida silvestre y la salud de las personas. Las normas de este Código regulan los

derechos, disposiciones técnicas, deberes y garantías ambientales contenidos en la constitución del Ecuador, así como los mecanismos que fortalecen su ejercicio para asegurar la sostenibilidad, preservación, protección y rehabilitación de las áreas afectadas del ambiente, sin que otras leyes influyan sobre la materia que garantice los mismos objetivos.

Por otro lado, el Art. 244 del Código Orgánico del Ambiente prescribe:

“Medidas preventivas. Las instrucciones del Estado adoptarán las medidas y acciones preventivas necesarias fundamentales en el uso de tecnologías limpias, considerando el ciclo de vida del producto y el fomento de hábitos de producción y consumo sustentable de la población. Se generarán buenas prácticas ambientales en las instalaciones.” (Asamblea Nacional, 2017, pág. 65).

Las instituciones del Estado con la finalidad de precautelar el uso de tecnologías limpias se establece medidas y acciones preventivas con la finalidad reducir la contaminación tanto del aire, agua y suelo y de esta manera conserva el derecho al ambiente sano.

El Art. 292 del Código Orgánico del Ambiente señala que:

Ante la amenaza inminente de daños ambientales, el operador de proyectos, obras o actividades deberá adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de dichos daños. Cuando los daños ambientales hayan ocurrido, el operador responsable deberá adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, requerimiento o de acto administrativo previo, las siguientes medidas en este orden: 1. Contingencia, mitigación y corrección; 2. Remediación y restauración; 3. Compensación e indemnización; y 4. Seguimiento y evaluación. Los operadores estarán obligados a cumplir con la reparación en atención a la presente jerarquía, con el fin de garantizar la eliminación de riesgos para la salud humana y la protección de los derechos de la naturaleza. Cuando se realice la reparación ambiental, se procurará llegar al estado anterior a la afectación del proyecto, obra o actividad, Si por la magnitud del daño y después de la aplicación de las medidas, eso no fuera posible, se procederá con las medidas compensatorias e indemnizatorias. Cuando se realicen indemnizaciones o compensaciones por daños ambientales en áreas de propiedad estatal, estas se canalizarán a través de la Autoridad Ambiental Nacional o Autoridad Ambiental Competente, según corresponda.” (Asamblea Nacional, 2017).

En esta disposición se establecen las medidas de prevención reparación integral para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado entre los que se mencionan son: El requerimiento o acto administrativo previo; contingencia, mitigación y corrección; remediación y restauración; y compensación e indemnización.

4.12. Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

Sea desarrollado una estructura administrativa enfocada en la aplicabilidad que constituye normativa de cumplimiento de las entidades y organismos del sector público central y autónomo descentralizado a todo tipo de personas normales y jurídicas que se encuentren permanente o parcialmente en el territorio nacional. Este reglamento está enfocado en velar por los derechos de la naturaleza para la cual me permitiré citar algunos:

En el Art.7. “La autoridad Ambiental Nacional ejercerá la rectoría y gestión del sector estratégico de la biodiversidad, desarrollando el modelo de gestión intersectorial conforme las competencias, facultades y atribuciones establecidas en la normativa vigente.” (Asamblea Nacional, 2019)

Entonces, la autoridad Ambiental Nacional es la encargada de ejercer la gestión, con respecto al cuidado de la naturaleza, la cual deberá desarrollar un modelo apto y eficaz, para el cuidado de la biodiversidad, siempre apegado a la ley y garantizando los derechos de la naturaleza.

De igual forma en el Art. 8. “Los comités nacionales ambientales son parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. Se constituyen como cuerpos colegiados, encargados de la coordinación de las políticas nacionales intersectoriales en materia ambiental.” (Asamblea Nacional, 2019)

Los comités nacionales ambientales son los encargados, de velar por la naturaleza y sus derechos creando de políticas públicas eficaces, para que no exista afectaciones a la naturaleza y a sus ciclos y como efecto colateral al ser humano, ya que gracias a la misma podemos vivir en un ambiente saludable, aunque ahora por la mucha contaminación este es un poco deplorable y perjudicial para la salud del ser humano.

Por otro lado, está el Art. 21 “La Autoridad Ambiental Nacional desarrollará y emitirá la política nacional de educación ambiental, la cual será difundida y ejecutada de manera transversal en todos los ámbitos del sistema de Educativo Nacional, en coordinación con la Autoridad Nacional de Educación y las unidades desconcentradas.” (Asamblea Nacional, 2019)

Es fundamental que la autoridad Nacional Ambiental, deberá emitir políticas nacionales de educación ambiental, a fin de que el ser humano tome conciencia y evite dañar la naturaleza, con contaminación, minería, y otros factores que afectan directamente a nuestra naturaleza.

De igual forma es importante para la coordinación institucional para implementar de manera correcta lo establecido el Sistema de gestión Ambiental. Art. 30. “La Autoridad Ambiental Nacional coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y otros actores cuando corresponda.” (Asamblea Nacional, 2019)

En cuanto a las autoridades correspondientes a la autoridad ambientalista en Art. 38. “Para el funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial, la Autoridad Ambiental Nacional deberá: a) Convocar las reuniones que soliciten sus miembros; b) Guardar, custodiar y preservar la memoria histórica del Consejo Ciudadano Sectorial, a fin de contar con un respaldo físico o digital de lo actuado; y, c) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos generados en el marco de sus competencias. (Asamblea Nacional, 2019)

Es importante que las autoridades ambientalistas tomen muy en serio sus responsabilidades y puedan gestionar de una manera correcta y eficaz el cumplimiento de los derechos de la naturaleza y protegerla como debe ser, ya que si esta es afectada paulatinamente nosotros seremos afectados, e inclusive nuestra salud se vería deteriorada. Por ende, es importante que nosotros como ser humanos dependientes de la naturaleza la protejamos y cuidemos de ella, como se debe. Respetando e incluyéndonos en las políticas eficaces que tenga que ver con nuestra madre naturaleza.

4.13. Código Orgánico Integral Penal

Dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, el legislador, ubico el capítulo cuarto, bajo el título de “Delitos contra el ambiente, la Naturaleza o Pacha Mama”, la cual me permitiré citar.

El artículo 246 nos menciona acerca de invasión de áreas de importancia ecológica en el mismo manifiesta lo siguiente:

“La persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando: 1. Como consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la biodiversidad y recursos naturales. 2. Se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas.”

Entonces dentro de los delitos contra la biodiversidad, el de invasión de áreas de importancia ecológica, como aquel comportamiento o que involucre la invasión de cualquiera de las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y que, como consecuencia, se produzca un daño grave a los recursos existentes en dicho espacio, se establece una pena de uno a tres años de privación de libertad. (Asamblea Nacional, 2014)

Por otro lado, están incendios forestales y de vegetación estipulado en el artículo 246 que menciona lo siguiente:

La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si este tipo de actos se cometen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o en ecosistemas frágiles y amenazados como páramos, manglares, bosques secos, nublados o húmedos y como producto de estos actos se cause erosión de los suelos o afectación a especies de la flora y fauna protegidas por convenios, tratados internacionales o listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional, se aplicará el máximo de la pena aumentada en un tercio. Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses. Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Dentro de esta propia sección de los delitos contra la biodiversidad, establece que el delito de incendios forestales y de vegetación, menciona que el caso de provocar, de forma directa o indirecta, algún incendio o instigar a de alguna manera a que se ejecutare cualquier

acto cuyo resultado fuera la provocación de los mismos, siempre que dicho comportamiento tenga lugar en alguno de los bosques declarados en el Ecuador como nativos o que hubiere sido plantados por cualquier institución pública o privada, comunidad o personas naturales, se sanción privativa de libertad de trece a dieciséis años.

En cuanto a los delitos contra la flora y fauna silvestres, manifestados en el artículo 246 menciona lo siguiente:

La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o, en veda.
2. El hecho se realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias.
3. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles.
4. El hecho produzca daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales.
5. El hecho se cometa utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional.

Si se determina la participación y responsabilidad de una persona jurídica en el cometimiento de la infracción; o, si el hecho se atribuye al incorrecto ejercicio de su derecho para actividades de caza, pesca, marisqueo o investigación, la sanción

comprenderá además la clausura temporal por un tiempo igual al de la privación de la libertad dispuesta para la persona natural. La misma inhabilitación será dispuesta para los socios o accionistas de la persona jurídica.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser regulados por la Autoridad Ambiental Nacional.

En este sentido, el legislador estableció la obligación para el juez pueda imponer el máximo de la sanción que le corresponde, si dicha acción estuviere lugar dentro de alguna de las arias protegidas calificadas como tales o dentro de algunas zonas de anidación o crecimiento de especies, sometida a regulaciones especiales por la autoridad ambiental, esto con el fin de proteger la naturaleza y salvaguardar sus derechos.

Y en cuanto a los delitos contra los recursos del patrimonio genético nacional el artículo 248 menciona que:

El atentado contra el patrimonio genético ecuatoriano constituye delito en los siguientes casos:

1. Acceso no autorizado: la persona que incumpliendo la normativa nacional acceda a recursos genéticos del patrimonio nacional que incluya o no componente intangible asociado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años de prisión. La pena será agravada en un tercio si se demuestra que el acceso ha tenido finalidad comercial. 2. Erosión genética: la persona que con sus acciones u omisiones ingrese, reproduzca, trafique o comercialice organismos o material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional, que incluyan o no componente intangible asociado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, tomando en consideración el valor de los perjuicios causados.

3. Pérdida genética: la persona que con sus acciones u omisiones provoque pérdida del patrimonio genético nacional, que incluya o no componente intangible asociado será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, tomando en consideración el valor de los perjuicios causados. (Asamblea Nacional, 2014)

Es fundamental mencionar que se estableció como comportamientos típicos el acceso no autorizado a los recursos del patrimonio genético nacional; la erosión genética y la pérdida que pudiera producirse, para lo cual se establecen penas privativas de libertad de tres a cinco años, para aquellos que incurran a estos comportamientos típicos. Debido a que se debe respetar dicho patrimonio.

En conclusión, existen 3 delitos contra la biodiversidad que son los siguientes; contra los recursos naturales; contra la gestión ambiental; y contra los recursos del patrimonio genético nacional, agrupados las diversas modalidades en las que puede realizarse dichas infracciones penales, con penas privativas de libertad muy altas.

4.14. Código Orgánico General de Procesos

Es fundamental tener muy en cuenta cuales son las partes procesales, el cual lo tenemos especificado en nuestro código Orgánico General de Procesos en el artículo 30, el cual manifiesta lo siguiente:

El sujeto procesal que propone la demanda y aquel contra quien se la intenta son partes en el proceso. La primera se denomina actora y la segunda demandada. Las partes pueden ser:

1. Personas naturales.
2. Personas jurídicas,
3. Comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos.
4. La naturaleza. (Asamblea Nacional, 2015)

Entonces ente las partes procesales, tenemos las personas naturales, que corresponde a cualquier individuo de la especie humana, capaz de adquirir derechos y obligaciones; personas jurídicas, es una persona ficticia capaz de ejercer derechos y obligaciones; Comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos y por último tenemos a la naturaleza como parte procesal, esto con el fin de defender sus derechos.

Es menester señalar que el artículo 38 prevé que la naturaleza podrá ser representada por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo; perspectiva procesal que es conforme a lo establecido en el artículo 71, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador “Toda persona, comunidad, pueblo o

nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda”

Además, me permito señalar lo que menciona el artículo 39 respecto a las medidas remediadoras, restauradoras y reparadoras de los daños ambientales:

Si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido prevenir, evitar, remediar, restaurar y reparar los daños ambientales, no será necesario tramitar las acciones descritas en este capítulo. Las medidas remediadoras, restauradoras y reparadoras de los daños ambientales, así como su implementación, se someterán a la aprobación de la autoridad ambiental nacional, En el caso de que no existan tales medidas, la o el juzgador las ordenará. (Asamblea Nacional, 2015)

Este artículo es fundamental, ya que estas medidas en el caso de interponer una acción de protección que corresponde, en el caso de vulneración de los derechos ambientales, las mismas sirven para remediar, restaurar y reparar los daños ambientales, las mismas que someterán a la aprobación de la autoridad Nacional y en el caso de que estas medidas no sean interpuestas las interpondrá el juzgador conocedor, de la acción.

Es menester también mencionar el artículo 40, que manifiesta acerca de la prohibición de la doble recuperación:

Se prohíbe la doble recuperación de indemnizaciones si los terceros afectados han sido reparados a través de la acción de daños ambientales. Cuando el Estado o las instituciones comprendidas en el sector público asuman la responsabilidad de reparar o cuando hayan sido condenadas a reparar materialmente mediante sentencia, en un proceso que declare la vulneración de los derechos de la naturaleza, el Estado ejercerá el derecho de repetición, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (Asamblea Nacional, 2015)

En base a este artículo, nos menciona que no se puede reparar, dos veces por los mismos hechos a terceras personas, y que cuando se declare la vulneración de los derechos se podrá indemnizar una sola vez.

Es menester señalar, que para poder defender los derechos de la naturaleza se deberá presentar una acción de protección la cual deberá contener lo siguiente de acuerdo a lo que menciona la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 10, que me permito citar:

La demanda, al menos, contendrá:

1. Los nombres y apellidos de la persona o personas accionantes y, si no fuere la misma persona, de la afectada.
2. Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona, entidad u órgano accionado.
3. La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño. Si es posible una relación circunstanciada de los hechos. La persona accionante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción.
4. El lugar donde se le puede hacer conocer de la acción a la persona o entidad accionada.
5. El lugar donde ha de notificarse a la persona accionante y a la afectada, si no fuere la misma persona y si el accionante lo supiere.
6. Declaración de que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión. La declaración de no haber planteado otra garantía, podrá subsanarse en la primera audiencia.
7. La solicitud de medidas cautelares, si se creyere oportuno.
8. Los elementos probatorios que demuestren la existencia de un acto u omisión que tenga como resultado la violación de derechos constitucionales, excepto los casos en los que, de conformidad con la Constitución y esta ley, se invierte la carga de la prueba.

Si la demanda no contiene los elementos anteriores, se dispondrá que se la complete en el término de tres días. Transcurrido este término, si la demanda está incompleta y del relato se desprende que hay una vulneración de derechos grave, la jueza o juez deberá

tramitarla y subsanar la omisión de los requisitos que estén a su alcance para que proceda la audiencia. (Asamblea Nacional, 2009)

Para aceptar, a trámite esta acción de protección deberá cumplir con estos requisitos que son fundamentales, para cumplir con el debido proceso, una vez aceptada a trámite la parte demanda deberá contestarla, y una vez contestada la acción la jueza, mediante providencia designará fecha, día y hora para llevarse a cabo la audiencia, en donde se resolverá si es procedente o no la acción de protección en base a la documentación ingresada por las dos partes.

4.15. Instrumentos Internacionales

Dentro de los instrumentos Internacionales ratificados por el Ecuador tenemos los siguientes:

4.15.1. Declaración de Rio Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Se reúnen la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados y tratando de basarse en ella, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial y realizan la presente declaración a fin de proteger a la naturaleza:

En la declaración se proclama algunos principios de mera importancia, a continuación, determinamos los más importantes para el impacto ambiental que se vive:

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tiene derecho a una vía saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Principio 3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4. Al fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medioambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada

Principio 5. Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

Principio 6. Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países. (Conferencia de las Naciones Unidas , 1992)

Los principios ambientales han evolucionado con el tiempo, muchos de los principios del derecho ambiental son principios compartidos por otras disciplinas, por la ideología, por las políticas públicas, el desarrollo sustentable, no es solo un principio mayor del derecho ambiental, sino también el que hoy es el modelo de desarrollo económico que se sigue en buena parte de los países y así lo reconoce la Constitución de la República para garantizar que sea sostenible; los principios del derecho ambiental surgen o aparecen en el origen del derecho ambiental, en materia ambiental los principios tienen una importancia fundamental, uno de los más importantes es el principio de prevención en materia ambiental se trata de prevenir daños, ataques al medio ambiente de daños, por lo tanto, las regulaciones ambientales deben ser preventivas y deben tratar de garantizar que no se produzcan daños.

4.15.2. Carta Mundial de la naturaleza

En 1982 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclama la "Carta de la Naturaleza" en donde señala 5 principios fundamentales que son:

1. Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.

2. No se amenazará la viabilidad genética de la tierra; la población de todas las especies, silvestres y domesticadas, se mantendrá a un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencia; asimismo, se salvaguardarán los hábitats necesarios para este fin.
3. Estos principios de conservación se aplicarán a todas las partes de la superficie terrestre, tanto en la tierra como en el mar; se concederá protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies o en peligro.
4. Los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que son utilizados por el hombre, se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de los otros ecosistemas y especies con los que coexistan.
5. Se protegerá a la naturaleza de la destrucción que causan las guerras u otros actos de hostilidad. (ONU, 1982)

Estos principios fueron fundamentales para la naturaleza ya que por primera vez el ser humano ve más allá y se generó una preocupación por la vida en nuestro planeta, la conciencia social despertó y los Derechos de la Naturaleza se empezaron a plantear. Debido a que según esta debe haber una protección especial a favor de la naturaleza ya que es de vital importancia para que el ser humano pueda vivir y que deben regirse a estos principios ya que es la propia naturaleza la que nos da los alimentos para poder sobrevivir.

4.15.3. Carta Mundial de la tierra

Sin embargo, la comunidad internacional era consciente de que las declaraciones no eran suficientes para establecer de manera clara, concisa y eficaz los principios relacionados con la protección del medio ambiente y recursos naturales es así que se creó esta carta.

Principios

I. Respeto y cuidado de la comunidad de la vida

1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad

- a. Reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida, sea cual sea su finalidad, tiene valor para los seres humanos.

- b. Confiar plenamente en la dignidad inherente a todos los seres humanos y en el potencial intelectual, artístico, ético y espiritual de la humanidad.

2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.

- a. Aceptar que el derecho a poseer, a administrar y a utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de las personas.
- b. Reconocer que, a mayor libertad, conocimiento y poder, mayor es la correspondiente responsabilidad por promover el bien común.

3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas

- a. Asegurar que las comunidades, independientemente de su nivel, garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales y que asimismo brinden a toda la oportunidad de desarrollar su pleno potencial.
- b. Promover la justicia social y económica, posibilitando que todas las personas alcancen un modo de vida seguro y digno, a la vez que ecológicamente responsable.

4. Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras.

- a. Reconocer que la libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras.
- b. Transmitir a las futuras generaciones aquellos valores, tradiciones e instituciones que apoyen la prosperidad a largo plazo tanto de las comunidades humanas como de las ecológicas de la Tierra. (Comisión Mundial para el Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, 1987)

La carta define una serie de principios tales como: respeto y atención comunitaria; respetando la tierra y la diversidad biológica existente en ella; comprender y actuar con compasión y amor; construir sociedades que sean muchas más justo y más estable; garantizar y preservar la belleza de la Tierra para generaciones futuras; sobre la integridad ecológica

determina la necesidad de la misma asegurar y restaurar la integridad de los ciclos de vida en la Tierra; pide lo mejor mecanismos y herramientas, así como procedimientos para obtener beneficios sin dañar el entorno natural; establecer patrones de producción y consumo que son compatibles con los recursos naturales y su sostenibilidad

4.16. Derecho Comparado

4.16.1. España

4.16.1.1. Constitución Española de 1978

El artículo 45 de la constitución española menciona lo siguiente:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Dentro de la constitución española, si bien es cierto no se la reconoce a la naturaleza taxativamente como sujeta de derechos tal como la nuestra, pero si menciona que deben cuidarla y que los poderes políticos deberán velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, a fin de proteger el medio ambiente, así mismo dentro de este artículo menciona que existirán sanciones penales o a su vez administrativas, a más de reparar los daños para las personas que afecten al medio ambiente. Esta constitución española no reconoce como tal a la naturaleza, como sujeta de derechos, pero si la protege y este país es más desarrollado en la cuestión ambiental, ya que aplican políticas públicas eficaces, a fin de evitar que se vulneren los derechos de la naturaleza y preservar la biodiversidad y recursos naturales. Además, España ha sancionado numerosas leyes establecidas para el cuidado del medio ambiente.

4.6.1.2. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta ley española protege los derechos de la naturaleza, para la cual me permito citar el artículo 1., el mismo que nos hace conocer cuál es el objetivo de esta ley:

Esta Ley establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.” (Cortes Generales de España, 2007).

Es menester mencionar, que esta ley tiene por objetivo velar por los intereses del medio ambiente, a fin de conservarla adecuada para las personas habitantes del territorio, en donde se habla de una mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, y como lo dije en líneas anteriores este país maneja políticas públicas eficaces en donde todos los habitantes de ese país las cumplen a cabalidad, ya que existen sanciones muy altas hasta incluso penales, a diferencia de la nuestra que el mismo gobierno se encarga de destruir la naturaleza, vendiendo para de las mismas a otros países que vienen a destruir lo nuestro, ya que no existen normativas eficaces que regulen este tipo de violación a los derechos de la naturaleza, y en ocasiones esta normativa al existir no se la toma muy en cuenta. Teniendo también como referencia que, dentro del territorio ecuatoriano, los jueces desconocen de temas de tipo ambiental.

Dentro de esta ley, existe una medida de protección medio ambiental, establecida en el artículo 5, numeral 2 del Literal c) “Promoverán la utilización de medidas fiscales y otros incentivos económicos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza, y para la desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de patrimonio cultural.” (Cortes Generales de España, 2007).

Aquí podemos analizar que mientras el estado español promueve con remuneraciones económicas a aquellas actividades que ayudan a mantener un equilibrio ecológico y preservación de la biodiversidad para que no exista o se minimicen los impactos ambientales que se puedan generar en la parte privada, en el Ecuador las personas prefieren demandar por los daños ambientales generados, en vez de motivar a las personas a prevenir estos deterioros causados por terceros, ya que los incentivos económicos son factores claves para combatir de una manera efectiva las degradaciones causadas.

4.6.1.3. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Esta ley es de suma importancia dentro de esta investigación para la cual me permitiré citar algunos artículos relacionados con el problema de la investigación, a fin de comprarlas con la nuestra;

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración. (Cortes Generales de España, 2013)

Entonces es menester manifestar que esta ley combina medidas como el reforzamiento en situaciones de emergencia por desastres ambientales, la intervención en casos de estado de conservación desfavorable, o la prohibición de actividades incompatibles como la pesca y la caza deportiva, la deforestación con fines comerciales o la gestión de otros recursos, entre otras. Esta ley es de suma importancia ya que controla algunas irregularidades, en aras de salvaguardar los derechos de la naturaleza, este país es muy amplio en este sentido a diferencia de Ecuador que no existe esta normativa en situaciones de emergencia, y es por ello que cada vez existe más contaminación ambiental, más desastres, por las constantes alteraciones a la naturaleza.

4.6.1.4. Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental

Esta ley es de suma importancia dentro de esta investigación para la cual me permitiré citar lo siguiente;

Artículo 1. Esta ley regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que “quien contamina paga”. (Cortes Generales de España, 2007)

Entonces esta ley regula la obligación de reparar cualquier daño causado al medio natural, con independencia de la actividad económica que se haya realizado o se esté realizando. Esta norma jurídica comprende el medio ambiente terrestre, aéreo o acuático. Esta ley se asemeja con lo que dice nuestro código orgánico del ambiente en donde las personas que causen daño al ambiente están en la obligación de reparar el daño producido, pero esta es más enfática en decir, que se reparara ya sea terrestre, aéreo o acuático, mientras que en nuestra normativa lo dice de manera general.

4.6.1.5. Real Decreto Legislativo 1/2001, Ley de aguas

Esta ley es de suma importancia dentro de esta investigación para la cual me permitiré citar lo siguiente;

Artículo1.

1. Es objeto de esta Ley la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en las materias relacionadas con dicho dominio en el marco de las competencias delimitadas en el artículo 149 de la Constitución.
2. Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.
3. Corresponde al Estado, en todo caso, y en los términos que se establecen en esta Ley, la planificación hidrológica a la que deberá someterse toda actuación sobre el dominio público hidráulico.
4. Las aguas minerales y termales se regularán por su legislación específica.

Establece las condiciones para el uso público del agua, así como las competencias del Estado en relación con el dominio de dicho recurso. Esta ley es fundamental ya que se está hablando de un recurso muy importante como es el agua y como es cuidado en este país a diferencia del nuestro, se sabe que el agua es destinada para el ser humano, pero no existe un control del uso indebido de este recurso.

4.16.2. Suiza

4.16.3. Constitución Federal de la Confederación Suiza de 18 de abril de 1999

Me permito citar los siguientes artículos, respecto a la investigación planteada:

Artículo 73.

La Confederación y los cantones se esforzarán por lograr una relación equilibrada y sostenible entre la naturaleza y su capacidad de renovarse y las exigencias que le impone la población.

Artículo 74.

1. La Confederación legislará sobre la protección de la población y de su medio ambiente natural contra daños o molestias.
2. Garantizará que se eviten dichos daños o molestias. Los costos de evitar o eliminar tales daños o molestias corren a cargo de los responsables de causarlo.
3. Los cantones son responsables de la aplicación de las normas federales pertinentes, salvo cuando la ley reserva esta obligación a la Confederación. (Asamblea Federal de Suiza, 1999).

Dentro de esta legislación no cuenta con mucha normativa respecto a los derechos de la naturaleza, pero si con políticas públicas eficaces, que ayudan con la protección del ambiente es decir que no se necesita dentro de este país leyes, para que se respete al medio ambiente, a diferencia de Ecuador, en donde no existen muchas leyes tampoco, pero si dentro de nuestra normativa constitucional se la reconoce como sujeta de derechos. Suiza es uno de los principales países recicladores del mundo. La policía y las autoridades sanitarias suizas pueden incluso abrir bolsas sin etiquetas de pago para ver si pueden vincular las bolsas con los hogares a partir de facturas o correos antiguos. Suiza es uno de los mejores países del mundo en términos de sostenibilidad, coordina y promueve el senderismo, el ciclismo, la bicicleta de montaña, el parapente, la vela, el ocio y el turismo en Suiza.

Comparando las mismas nos indica que en el Ecuador otorga como medida las emisiones de licencias ambientales a los proyectos, obras o actividades que se encuentren dentro de las áreas protegidas, con ayuda de facilitadores ambientales y relaciones comunitarias, para que puedan realizar la explotación y exploración de los recursos naturales, entre tanto en Suiza se protegerá y se mantendrá intacta la naturaleza, no podrá ser alterada en especial los hábitat que sean de interés nacional, no se otorgara ningún permiso para levantar infraestructura, ni alterar el suelo, ya que el objetivo principal es proteger el medio ambiente y patrimonio paisajístico conservando los recursos naturales que existiesen en el ecosistema.

De lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico del Ambiente existen medidas más coercitivas, como sanciones, medidas, prohibiciones, en definitiva un sinnúmero de artículos que sirven para proteger el ambiente, no obstante en nuestro país aunque existan legislaciones garantistas a los derechos de la naturaleza, sin embargo se sigue alterando, contaminando, destruyendo, explotando los recursos que se encuentran dentro del territorio nacional, como recursos naturales, destrucción del ambiente mediante acciones como talas de bosques, comercialización de todo lo existente en la fauna, explotación minera legal y explotación minera ilegal, ambos destructores del ambiente, sin llegar a restaurarla es decir entre las legislaciones garantistas y la practica hay un espacio diferente. Son pocos los cantones que aplican de alguna manera las políticas de gestión ambiental para contrarrestar los daños ambientales. Es aplaudible las gestiones de los países europeos especialmente como España entre las medidas está en incentivar o pagar a las personas por precautelar el ambiente, Suiza indemniza a los ciudadanos que protegen el cuidado del líquido vital. Por lo tanto, el estudio de las medidas de prevención aplicables en nuestro país y otros países, no guardan similitud y su trato no está en la sanción, sino en la gratificación al ciudadano.

5. Metodología

5.6. Materiales Utilizados

Materiales Utilizados.

Entre los materiales utilizados en el presente trabajo de investigación y se me acepto dirigir la tesis de grado recogiendo fuentes bibliográficas tenemos:

Obras, leyes, Manuales, Diccionarios, Enciclopedias, Ensayos, Revistas Jurídicas, Obras Científicas y Páginas web de los organismos de justicia de diversos Estados, que se encuentran citadas de manera idónea y que forman parte de las fuentes bibliográficas de mi tesis.

Entre estos materiales se encuentran:

Laptop, teléfono, celular, retroproyector, cuadernos de apuntes, conexión a internet, impresora, hojas de papel bond, fotocopias, anillado, impresiones de los borradores de tesis y empastados de la misma, obras entre otros.

5.7. Métodos

El proceso de investigación Socio – Jurídico, se aplicó los siguientes métodos:

Método Científico: el método científico es la guía para encaminarnos a la verdad de un problema determinado; en la presente investigación se utilizó el método científico dado el momento de analizar las obras jurídicas científicas, desarrollados en el Marco Conceptual y doctrinario, que constan en las citas y bibliografía correspondiente.

Método inductivo: Este método se empleó para narrar los antecedentes sobre los derechos de la naturaleza en el Ecuador, partiendo desde ese enfoque general; es decir cómo se empleando los derechos para la naturaleza consagrados en la Constitución, para de ahí abarcar los antecedentes a nivel nacional.

Método Deductivo: Este método que se caracteriza por partir de una premisa general para llegar a una particular; fue aplicada en la investigación al momento de analizar si es necesario regular los derechos a la naturaleza en el Ecuador comprando dichos derechos en dos legislaciones diferentes, donde se desarrolló características relevantes a nivel nacional e internacional que dieron paso a identificar falencias en nuestra legislación.

Método Analítico: este método analítico fue utilizado al momento de realizar el análisis luego de cada cita que constan en el Marco Teórico, colocando el respectivo comentario también fue aplicado al analizar e interpretar los recursos de las encuestas y entrevistas.

Método Exegético: método aplicado al momento de analizar las normas jurídicas utilizadas para fundamentación legal de mi trabajo de investigación, siendo estas: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico del Ambiente

Hermenéutico: este método tiene como finalidad esclarecer e interpreta textos jurídicos que o están bien esclarecidos y dar un verdadero significado, este lo aplique en la interpretación de las normas jurídicas, desarrollado en el marco jurídico, en que se procede a realizar la interpretación de las leyes ecuatorianas pertinentes.

Método Mayéutica: Es un método de investigación que trata de esclarecer la verdad aplicando varias interrogantes presumiendo la realidad oculta al realiza interrogantes que se destinan a la obtención de información, mediante la elaboración de un banco de preguntas

aplicados en la encuestas y entrevistas para la obtención de información necesaria para la investigación.

Método Comparativo: el método comparativo fue practicado en el presente trabajo de investigación en el desarrollo del Derecho Comparado, en él se procede a contrastar la realidad jurídica ecuatoriana, con la Ley 42 Española del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Constitución de la Confederación de Suiza, a través del cual se adquirió semejanzas y diferencias de estos ordenamientos jurídicos.

Método Estadístico: El método estadístico se usó para determinar los datos cuantitativos y cualitativos de la investigación mediante el uso de las técnicas de la Entrevistas y la Encuesta, aplicado al momento de realizar la tabulación, cuadros estadísticos, representación gráfica para desarrollar el punto de resultados de la investigación.

Método Sintético: Consiste en resumir y unir sistemáticamente todos los elementos heterogéneos de un proceso con el fin de reencontrar la individualidad del problema analizado. Este método fue manejado en el desarrollo del trabajo de investigación; aplicando al momento de emitir un análisis concreto y detallado luego de realizar un estudio minucioso de una temática.

5.8. Técnicas

Encuesta: Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática plateada. Desarrollado al momento de aplicar las 30 encuestas a los ciudadanos y abogados en libre ejercicio que tienen conocimiento de la problemática.

Entrevista: consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 10 profesiones especializados y conocedores de la problemática.

6. Resultados

6.1. Resultados de las Encuestas

En la presente técnica de la encuesta se la procedió a aplicar a los diferentes profesionales en el libre ejercicio del derecho de la universidad nacional de Loja con una

muestra de 30 usuarios: en un formato de preguntas o cuestionarios de cinco preguntas cerradas las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación se detallan.

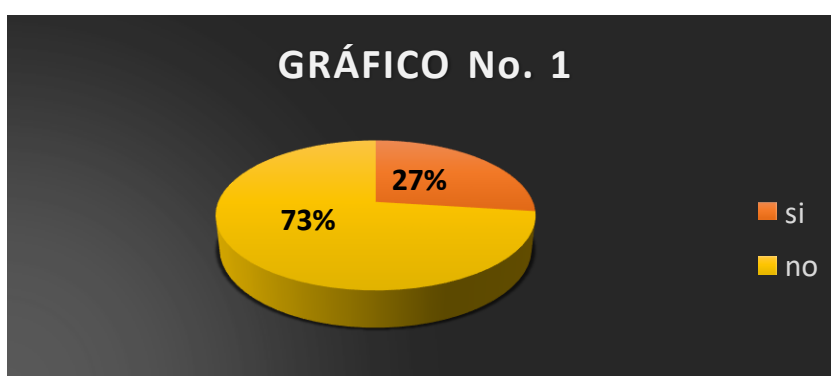
Primera pregunta: ¿Los derechos de la Naturaleza garantizados en la Constitución como el respeto integralmente de su existencia, mantenimiento, regeneración de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así, como de que toda persona o colectividad promueva, defienda los derechos y la restauración de la naturaleza? ¿Cree que estos derechos de la naturaleza mencionados son respetados por los ciudadanos y autoridades?

Tabla 1. Cuadro estadístico – pregunta N° 1

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	8	27%
NO	22	73%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en el libre ejercicio y docentes de la carrera de derecho UNL
Autor: María Elisa Maza Jiménez.

Figura 1. Representación Gráfica – Pregunta N°1



Interpretación: En la presente pregunta, el total de 30 encuestados los cuales corresponden al 73%, señalan que no, que los derechos de la naturaleza no se respetan con totalidad los encuestados indican que las autoridades a pesar de que la Constitución de la Republica otorga derechos a la naturaleza estos no los hacen respetar y por ende si las autoridades no aplican de manera correcta las leyes mucho menos los ciudadanos lo harán, sin

embargo existen comunidades que se han manifestado por los derechos de la Naturaleza por el hecho que sus localidades son afectadas por la minería artesanal o a su vez la tala de árboles entre otros daños al ambiente.

Análisis: En esta pregunta comparto y concuerdo con la opinión de todos los encuestados, en el sentido que dentro de nuestra constitución existen los derechos de la naturaleza como lo menciona en el Art 71. “La naturaleza o Pacha Mama donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente, por ende, como ecuatorianos que somos debemos hacerlos respetar, y claramente como lo mencionaron los encuestados las autoridades no son participes a respetar en su totalidad los derechos de la naturaleza por lo cual ciudadanos tampoco efectúan esos derechos o a su vez existen personas que no conocen los derechos que tienen la naturaleza lo ven como un simple objeto de uso para el bienestar de la ciudadanía, Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en reconocer derechos a la Naturaleza dentro de la normativa suprema por ende desde ahí debemos cuidarlo y actuar de inmediato si existiera o si se provocara algún daño contra ella y ver una solución para la restauración de la misma.

Segunda pregunta: ¿Cree Usted que los funcionarios competentes y los gobiernos autónomos descentralizados garantizan los derechos de la naturaleza para que no exista contaminación ambiental, que genere impacto ambiental?

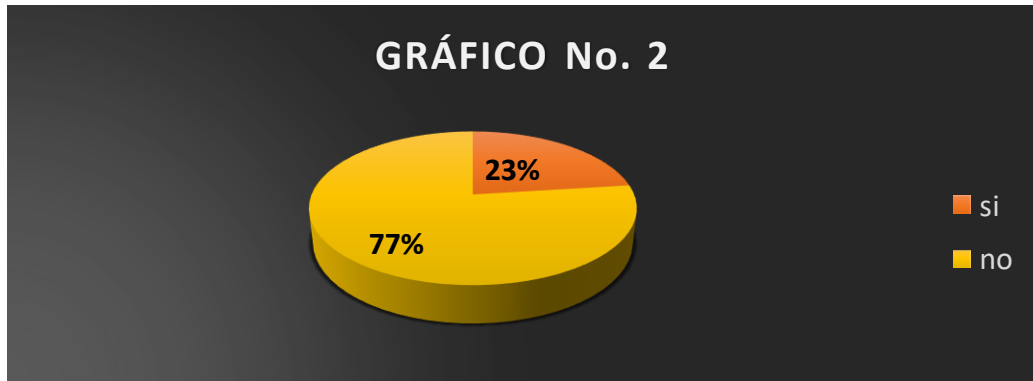
Tabla 2. Cuadro estadístico – pregunta N° 2

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	7	23%
NO	23	77%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en el libre ejercicio y docentes de la carrera de derecho UNL

Autor: María Elisa Maza Jiménez

Figura 2. Representación Gráfica – Pregunta N°2



Interpretación: En la presente pregunta, 30 encuestados los cuales corresponden al 77%, señalan que no creen que las autoridades como los gobiernos autónomos descentralizados garantizan los derechos que están establecidos en la constitución de la República del Ecuador y aún más no aplican medidas de prevenciones para el cuidado de la naturaleza nos pudieron mencionar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales buscan solamente el ingreso para el desarrollo de sus gobiernos dejando de lado el cuidado y tratado de los recursos naturales ya cuando estos han sido explotados, de hecho nos especificaron algunos lugares que ellos más han podido evidenciar el descuido que existe por parte de la autoridades que son las localidades de los cantones donde los ríos son descuidado y la gente hace uso de basurero en esos sitio por ello no existe control alguno de las autoridades al ver los desechos que existen en él. En cuanto al 23 % restante de los encuestados que equivalen a 7 personas nos mencionan que sí que hay pocas autoridades que ejercen estos derechos que emana la Constitución.

Análisis: De acuerdo a la pregunta concuerdo con la opinión de la mayoría de los encuestados como lo son el 77% creo que las autoridades como lo gobiernos autónomos descentralizados más se enfocan en la parte urbana que la rural, y a mi criterio en la localidad rural debería existir más control ya que existe abundancia de naturaleza como bosques, ríos lagos etc. y dentro de ello exista más la contaminación, las autoridades debería tomar cartas en el asunto para que esto no suceda constantemente como lo menciona la Constitución de la República del Ecuador 2008 en su Art.- 238 donde menciona lo siguiente: los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, En ningún caso de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Todo este régimen debe facultar y efectuar los derechos establecidos en la ley suprema de carácter obligatorio y eficazmente donde uno de ellos son los derechos de la Naturaleza.

Tercera pregunta: La Ley 42 española del patrimonio natural y de la biodiversidad, establece como una medida de protección medio ambiental los incentivos económicos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza. ¿Cree Usted que el Estado ecuatoriano para contrarrestar el impacto ambiental y los daños a la naturaleza debe aplicar esta clase de incentivos?

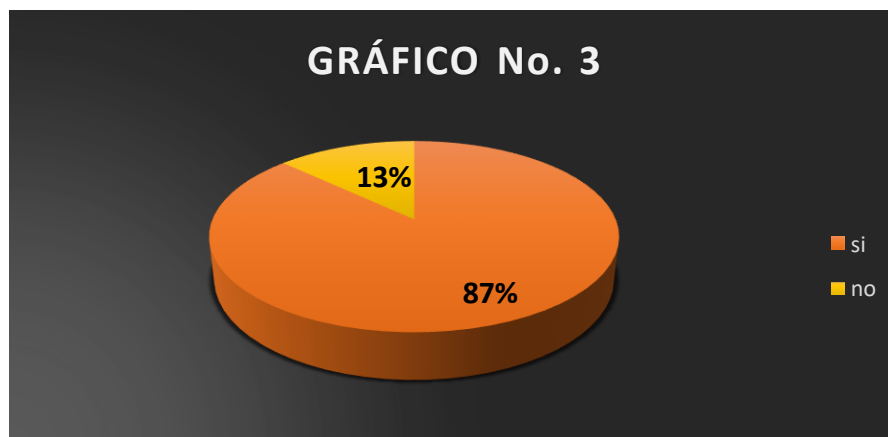
Tabla 3. Cuadro estadístico – pregunta N° 3

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en el libre ejercicio y docentes de la carrera de derecho UNL

Autor: María Elisa Maza Jiménez

Figura 3. Representación Gráfica – Pregunta N°3



Interpretación: En la presente pregunta 30 encuestados los cuales corresponden al 87% señalan que sí, que sería bueno implementar esta alternativa de incentivos a la sociedad, para que de ello se pueda generar más iniciativas como campañas y concientización con la naturaleza para mantener nuestras ciudades, barrios limpios y libres de contaminación donde debería haber la buena clasificación de desechos y saber que de esa manera existirá menos contaminación y el estado incentive de manera eficiente a la ciudadanía donde esto sería una idea innovadora en la cual participaría cualquier ciudadano por otro lado el 13% de los encuestados los cuales son 4 de 30 mencionan que no por el simple hecho que el país está en una crisis económica entonces no sería factibles realizar incentivos económicos y aún más sería mal acostumbrar a los ciudadanos a cuidar la naturaleza por el hecho de recibir algo económico.

Análisis: En esta pregunta no concuerdo en cierta parte, por el hecho de cómo esta nuestro país económicamente, pero sí sería una buena iniciativa para que la ciudadanía colabore con el cuidado ambiental, pero sin embargo creo que uno debe hacer conciencia y pensar en nuestras futuras generaciones sería egoísta de nuestra parte acabar con lo poco que tenemos en nuestro ecosistema, más bien creo que deberíamos generar conciencia de lo que hacemos el simple hecho de botar basura en la calle aportamos a la contaminación, parece que fuera insignificante al arrojar algo sencillo, pero desde ese punto es cuando participamos de la contaminación ambiental. Creo que lo mejor que podría realizar el estado ecuatoriano es el incentivo a jóvenes como lo realiza España ya que existen fundaciones una de ella es Future For Nature donde ellos apoyan a la conservación de la naturaleza, los líderes de esta fundación están comprometidos con la protección de todo el ecosistema como especies de animales y plantas silvestres, donde existe un comité Nacional de selección, formado por expertos conservacionistas de la naturaleza reconocidos seleccionan a los ganadores y cada uno de los ganadores reciben 50.00 euros donde los ganadores tiene la discreción de usar el dinero para el servicio de la conservación de la naturaleza como lo crean más apropiados. Creo que así deberían ser los incentivos en el Ecuador donde dicha persona ganadora haga uso de ese monto algo productivo.

Cuarta pregunta: El Estado Suizo privatiza en cierta parte el uso del recurso del agua, es decir que aquellos cantones suizos que posean fuentes hídricas tienen el derecho a que se le compense económicamente por los daños generados cuando, ¿estas son utilizadas por empresas del gobierno? ¿Cree que esta medida de prevención debe aplicarse en el Estado ecuatoriano para evitar la contaminación, del agua y del suelo

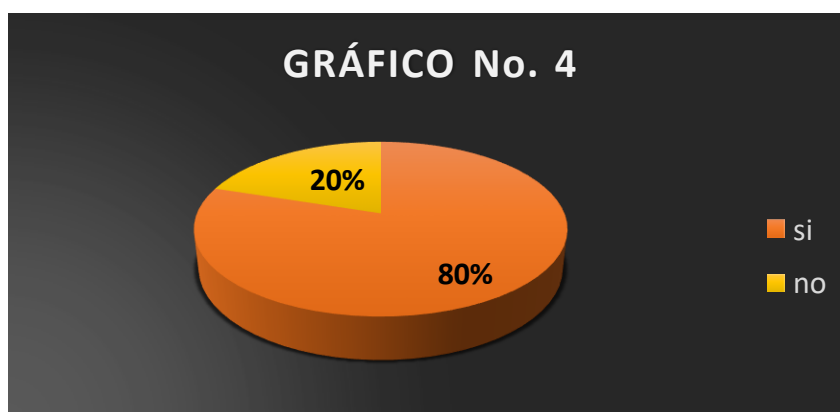
Tabla 4. Cuadro estadístico – pregunta N° 4

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en el libre ejercicio y docentes de la carrera de derecho UNL

Autor: María Elisa Maza Jiménez

Figura 4. Representación Gráfica – Pregunta N°4



Interpretación: En la presente pregunta 30 encuestados los cuales corresponden al 80% señalan que sí, que si se debería aplicar esta medida para que de ese modo existan ríos limpios dentro de los cantones y ese modos no se extingan ya que el agua es uno de los recursos más importantes para subsistir porque si se siguen contaminando en un futuro no muy lejano veremos las consecuencia de nuestros propios actos, un claro ejemplo que nos mencionan la mayoría de los encuestados en el caso del Yasuní, por la extracción del petróleo existió una gran contaminación del rio Amazonas en el cual no hubo ninguna solución, las autoridades lo dejaron en el olvido y eso es lo que se quiere evitar en un futuro por ello mencionan que las autoridades deben aplicar medidas de prevención tomadas de otros estados siempre y cuando estas hayan sido efectivas dentro de ello no solo mencionan que empresas del estado o particulares deberán reparar el daño económicamente si no también la ciudadanía ya que estos hacen uso de estas aguas al lavar cualquier tipo de vehículos o

realizan otras actividad, mencionan que estas aguas deberían ser tratadas para un uso de ellas por el hecho de que el agua es uno de los factores abióticos más importante que existe, por ello es importante mencionar que el gobierno piensa que por ser una autoridad no aplican ciertas leyes para el cuidado de los ríos, existe mucha inconsistencia, sin embargo se tendría que establecer una normativa que aplique este requerimiento, dentro de esta pregunta existe el 20% de encuestados que son 6 personas las cuales nos mencionan que no se debe aplicar estas medidas por el simple hecho que esos recursos se irían a otras manos y no al uso que destina por el alto índice de corrupción que tiene el país.

Análisis: La ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua en su Art.- 1 Naturaleza Jurídica. Nos menciona lo siguiente. - Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados de conformidad con la Ley. El agua es el patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescindible, inembargables y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria. Dentro de este artículo existe el cuidado del agua pero sin embargo las autoridades no han hecho lo suficiente para que esto sea eficaz sin embargo estoy muy de acuerdo con los entrevistados ya que sería una medida eficiente y de gran ayuda para poder conservar el agua de los ríos creo que el agua se debe utilizar para un beneficio y no más bien para perjuicio, las autoridades deberían aplicar estas medidas de prevención como lo establece la ley ya que en la actualidad realmente las personas hacemos y deshacemos de las aguas de los ríos como por ejemplo la gente la utiliza para lavar autos, maquinaria pesada, botan basura y su vez realizan otro tipos de actividades que contaminan a los ríos entonces si sería beneficioso que pongamos en práctica lo que realiza Suiza a este estado lo suelen llamar la “torre de agua de Europa” por el hecho de poseer muchos lagos y ríos donde las estaciones de purificación que fueron construidas en los años 60 y 70 han garantizado una muy alta calidad del agua.

Quinta pregunta: El Estado Suizo tiene como objeto principal la protección de sus paisajes históricos, así como sus monumentos naturales y culturales ¿Cree usted que el Ecuador como un país garantista de derechos a la naturaleza también da prioridad al cuidado y protección de sus patrimonios naturales y culturales?

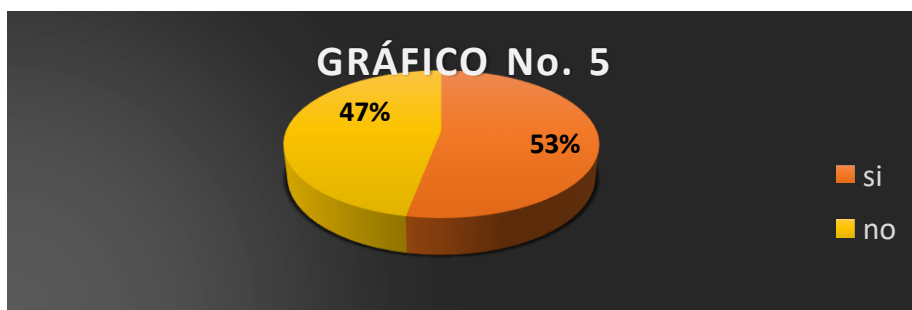
Tabla 5. Cuadro estadístico – pregunta N° 5

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en el libre ejercicio y docentes de la carrera de derecho UNL

Autor: María Elisa Maza Jiménez

Figura 5. Representación Gráfica – Pregunta N°5



Interpretación: En la presente pregunta 30 encuestados los cuales corresponden al 53% señalan que sí, que el Ecuador como país garantista cuida en cierta parte sus recursos naturales y culturales, pero sin embargo no lo hacen en su totalidad ya que supieron manifestar que, existen áreas protegidas y cuidadas por el hecho que la mayoría de ellas son participes del turismo, pero sin embargo los patrimonios culturales son afectados por la falta de cuidados y el gobierno deja de un lado los este patrimonios por la falta de recursos económicos el otro 47% de encuestados que equivalen a 14 personas mencionaron que no que el Ecuador no da prioridad al cuidado y protección de estos recursos naturales y culturales ya que se enfocan más en el aspecto político mencionan que el estado gasta más en campañas políticas que en el cuidado de la Naturaleza hecho que no debería efectuarse de esa manera por el hecho que estas campañas provocan demasiada contaminación. Cuando ese dinero se lo podría utilizar para el mantenimiento de todo tipo de áreas naturales y culturales.

Análisis: A mi criterio pienso que el estado ecuatoriano no da prioridad de protección y cuidado al 100% a este tipo de recursos son muy pocos sabemos que ecuador cuenta con mucha riqueza natural debido a su ubicación geográfica, pero sin embargo creo que el gobierno pone más cuidado a los recursos naturales que a los culturales, ya que los naturales han tenido

crecimiento en el sentido turístico y estos son de mayor importancia para la comunidad donde ellos promueven más al cuidado de estos, y logran un turismo sustentable en el área, pero sin embargo pienso que estos recursos también son aprovechados por el ser humano para satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Podemos tomar un ejemplo de suiza ya que en los últimos años el Consejo Federal y el pueblo de Suiza han implementado ciertas medidas concretas para el cuidado de recursos naturales ellos respetan mucho la integridad del paisaje donde su mayor objetivo es la calidad de vida y la conservación de la biodiversidad a su vez promueven el turismo ecológico. Para ellos las zonas donde las conservaciones del paisaje son más importantes que un proyecto que tenga que ver con la energía, industria o transporte, la cual la ambición de este estado es simple respetar y proteger el paisaje más que cualquier otra cosa.

6.2. Resultados de la Entrevistas

La técnica de entrevista fue aplicada a cinco profesionales del derecho especializado en derecho Ambiental y derecho minero: entre estos profesionales: docentes de derechos de la Universidad Nacional de Loja. Abogados en el libre ejercicio de la Ciudad de Loja; como resultados obtenidos se procede a realiza la presente tabulación:

Primera pregunta: El Ecuador a través de la Constitución ha otorgado derecho a la naturaleza ¿Según su opinión estos derechos son tutelados por las autoridades competentes para que no se produzcan el daño ambiental en nuestra naturaleza?

Respuestas:

Primer entrevistado: considera que sí, que estos derechos son tutelados por las autoridades ya que las instituciones del estado están encargadas de velar los derechos y aún más están obligados a promover e incentivar por parte de la administración pública para que se cumplan todas las leyes y reglamentos que van a servir de base para la tutela de los derechos de la naturaleza.

Segundo entrevistado: Nos mencionó primeramente que respeto a los derechos otorgados en la constitución debemos entender que es un gran avance la constitución del 2008 el reconocimiento a la naturaleza como un ente de derechos sin embargo cabe destacar

que ese reconocimiento no es suficiente porque a la larga se ha seguido menoscabando lo que son los derechos de la naturaleza y siempre efectuando el interés económico que tienen los sectores locales, nacionales e internacionales, los reconocimientos de la naturaleza implican un avance, pero la tutela efectiva que deben tener los derechos de la naturaleza no son sufrientes.

Tercer entrevistado: Nos manifestó que las instituciones del estado son las encargadas de velar por los derechos de la naturaleza y éstas están obligadas a promover e incentivar el cuidado ambiental, pero sin embargo hasta la presente fecha no se vienen cumpliendo dentro de ello nos mencionó el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador donde le otorga los derechos a la naturaleza como el respeto a su integral existencia el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales a su vez estos derechos que conllevan a la estructura, funciones y procesos evolutivos que deben tener la naturales por lo tanto actualmente no se ha venido cumpliendo en su totalidad por parte de las autoridades competentes, mucho menos lo ara la ciudadanía viendo el poco interés de las autoridades.

Cuarto Entrevistado: según su opinión nos manifestó que dentro de la Constitución del Ecuador si constamos con derechos a la Naturaleza la cual estos van de la mano, las comunidades y el pueblo ecuatoriano ya que hay que tomar encuentra que nuestro entorno natural existen comunidades que aún conservan las reservas naturales y por ende es difícil que sean explotados debidos a los recurso naturales que estas poseen, piensa que es importante que las autoridades otorguen derechos para la protección al medio ambiente es muy importante, porque de esa manera se podría preservar lo que posee nuestro ecosistema, sin embargo debido al nivel económico y la falta de recursos que hay a nivel del Ecuador pues muchos de estos se han visto afectados, por ende el Ecuador ha otorgado permisos para que se puedan extraer los recursos naturales, a pesar de que ellos son autoridad no se ha podido evidenciar que ellos tengas un buen manejo de estos recursos sin embargo no existe leyes que mencionen la restauración de estos recursos en un futuro es por ellos que las comunidad salen a las protestas y se van en contra de las autoridades estas comunidades luchan para que los recursos se conserven pero ya depende como lo lleve el gobierno la entrevistada no da una recomendación la cual debería existir leyes más fuertes y rígidas en la constitución con el gobierno mismo ya que por el hecho de ser autoridad ellos no hacen respetar las leyes constitucionales con respecto a la Naturaleza.

Quinto entrevistado: Nos menciona que a las autoridades les falta gestión ya que la también nos supo manifestar la anterior ley al código orgánico administrativo era la gestión ambiental donde permitía que todas las personas se inmiscuyan como autoridades coadyuvantes de los procesos del cuidado del medio ambiente, ahora se les otorga estas competencias a las prefecturas y los municipios donde se les da la posibilidad del cuidado del medio ambiente como lo manda la Constitución. A diferencia de lo anterior donde se le permitía que cualquier otra persona jurídica como por ejemplo una fundación o un ONG, barrios o grupos de personas las cuales se dedican al cuidado de la Naturaleza.

Sexto entrevistado: Supo manifestar que en nuestro país al estado se le impone obligaciones de promoción, respeto, y garantía, de derechos a la Naturaleza, que son de carácter similar a los que nacen de los derechos humanos. Sin embargo, Ecuador se ha registrado a como uno de uno de los países con los peores indicadores ambientales en América del Sur. Ya que Las medidas por parte de las autoridades competentes no se han abordado con responsabilidad. Se ha intentado impedir acciones que generan un impacto ambiental desastroso sin embargo siguen siendo insuficientes pues la brecha de deterioro ambiental aumenta año a año.

Octavo entrevistado: Menciona que en cierta parte si son tutelados, pero sin embargo están a criterio de técnico donde reportes son enfocados de diferente manera, ya que muchos reportes son tomados como documentación necesaria, para permisos de funcionamiento, pero esto es una fachada donde realmente las autoridades no optan por el cuidado de la naturaleza sin embargo de esa manera no garantizan los derechos que se encuentran plasmado en la Constitución.

Noveno entrevistado: Nos menciona que estos derechos si son tutelados por las autoridades, pero no exactamente en su totalidad por que dentro de las leyes establecen que deben ser amparados y protegidos cosa que no se ha podido verificar por completo por que han existido deterioro de algunos recursos naturales también supo mencionarnos el art.-71 de la Constitución donde se plasman los derechos de la Naturaleza como la restauración de ella, donde no solo las autoridades deben promulgar estos derechos si no también la ciudadanía.

Décimo entrevistado: La constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce por primera vez a la naturaleza como sujeto de derecho, eso es un paso importante

dentro de la humanidad, se entiende que la naturaleza no solo se la requiere para un determinado tiempo, sino por todos los espacios de los tiempos y de la vida. Los ecuatorianos tenemos la obligación de respetar esos derechos, para cada generación humana, prosiga manteniendo esa cultura.

Comentario del autor: Evidentemente, considero que todos los derechos que están establecidos en la Constitución como en el código Orgánico del ambiente son tutelados por las autoridades, pero, sin embargo, no todos estos son ejecutados de la mejor manera ya que hemos evidenciado el cambio climático que ha existido en nuestro país, y el deterioro de algunos recursos naturales por el hecho que las autoridades más se enfocan en el aspecto político y dejan de un lado el cuidado de la Naturaleza ya que falta iniciativa e incentivación por parte de estado y de la ciudadanía.

Segunda pregunta: Qué criterio tiene Usted sobre las políticas de gestión ambiental donde los gobiernos autónomos descentralizados deben ejecutar medidas de prevención ¿Considera que los gobiernos autónomos descentralizados aplican las medidas de prevención para evitar el impacto ambiental que tiene el Ecuador?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considera que si, ya que el ente encargado es el ministerio del ambiente y ellos son los encargados de llevar las políticas de estado para que ayuden a cumplir los reglamentos y estatutos encaminados a la protección de la naturaleza y el ambiente también nos menciona que además también está encargado de otorgar permisos ambientales para que las personas naturales y jurídicas cumplan con la disposición y ordenanzas, nos menciona que dentro de los gobiernos autónomos descentralizados en la ciudad de Loja nosotros tenemos al gobierno provincial que es el encargado de ejecutar las medidas pertinentes a la conservación del ambiente.

Segundo entrevistado: Nos supo manifestar que no, ya que desde los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, provinciales y el mismo gobierno la gestión es ineficiente ya que muchas de las autoridades no tienen conocimiento de lo que es el código del ambiente y aun más de las leyes constitucionales y tratados internacionales con respecto a los derechos reconocidos de la Naturaleza simple y llanamente se trata de acaparar las cuestiones de las competencias pero, no es suficiente la labor que realizan no GADS.

Tercer entrevistado: Supo manifestar que es de conocimiento público que los gobiernos autónomos descentralizados vienen cumpliendo políticas públicas que generan individualmente, pero sin embargo hasta la presente fecha no se cumplen y menciona que el ministerio del ambiente es el ente encargado de llevar a cabo estas políticas del estado, aún más supo manifestar que dentro de los gobiernos se encuentra el Municipio de Loja en su Ordenanza N°026-2020, manifiesta que esta es una ordenanza para la protección y restauración de las fuentes de agua ecosistema frágiles, biodiversidad y servicios ambientales del Cantón Loja mediante esto manifiesta que a pesar de la ordenanza existe poco interés para el cuidado ambiental.

Cuarto entrevistado: Manifiesta que dentro de los Gobiernos Autónomos descentralizados existen leyes nacionales donde ellos se basan dependiendo de la ley principal que es la constitución sin embargo menciona que sería conveniente que estos GADS tengan sus propias leyes de acuerdo a la necesidad de su localidad porque muchas de las autoridades desconocen al momento de realizar cualquier estudio de impacto ambiental o a su vez otorgar los permisos para proyectos a realizar que quizá destruyan más la naturaleza, supo manifestarnos que estas competencias antes pertenecían al ministerio del ambiente, donde este tiene el personal capacitado para que pueda regir dependiendo de las leyes que esta disponga. Ahora actualmente sería bueno que el estado capacite a los GADS.

Quinto entrevistado: Considera que no se aplican ya que hay un problema que en el COTAD establece que tienen competencia los Municipios, Consejos Provinciales donde llevan las políticas como gobiernos más cercanos a la población sin embargo no tiene los recursos, entonces el ministerio del ambiente solo les da las competencias mas no los recursos, es ahí donde se inician los problemas, pero para evitar estos problemas debemos aplicar lo que la ley manda a que sean prevenciones educativas de compromiso de cuidado a la Naturaleza.

Sexto entrevistado: Considera que los gobiernos autónomos descentralizados, actualmente no están capacitados, hay una falta de atención dirigida hacia el rol que desempeñan los gobiernos locales, lo cual ensombrece la conexión entre la producción de datos y las circunstancias que facilitan su uso para informar las políticas públicas locales. Por lo tanto, debería haber leyes locales y capacitación constante a las autoridades competentes, de acuerdo a la necesidad local, que permitan realizar proyectos a fin de preservar a la naturaleza, evitando el impacto ambiental.

Octavo entrevistado: Considera conveniente dado que les permite tomar decisiones de manera directa en función a las necesidades locales y reales de su localidad.

Noveno entrevistado: Considera que hay políticas públicas donde no se pueden realizar algunas actividades ya que existen algunas zonas protegidas, donde las autoridades no permiten el acceso a realizar proyectos quizá en ese aspecto son gestiones ambientales ejecutadas de la mejor manera. Pero sin embargo son supo manifestar que ha evidenciado destrucción ambiental en actividades que causan varios impactos ambientales como lo es la minería a nivel nacional como en la Provincia del Oro parte de Portovelo y Zaruma donde realizan minería artesanal contaminando ríos por efecto del mercurio y en la parte de Zaruma donde se encuentra los socavones a causa de la minería cree, que es esa parte el Gobierno no aplican medidas necesarias para evitar este tipo de impactos en el territorio Ecuatoriano.

Décimo entrevistado: Ecuador tiene una Constitución garantista, entonces eso significa que hay que respetar esos derechos y más de la naturaleza. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen que cumplir esas políticas que determina la Constitución y no lo está cumpliendo, es decir las autoridades del GADS, me parece que tienen desconocimiento de la naturaleza, por eso necesariamente hay que educar desde la unidad básica para comprender la importancia de nuestra madre tierra.

Comentario del autor: Con cuerdo con el entrevistado dos, porque realmente las autoridades no tienen un buen manejo del cuidado ambiental ya que anteriormente esta competencia pertenecía al Ministerio del Ambiente donde existía más control y el personal estaba capacitado ahora los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales son los que deben asumir las competencias de calidad ambiental, y no solo eso sino el desarrollo de obras en cuencas, sistema vial , actividades productivas entre otras competencias exclusivas, entonces pienso que es una sobre carga por ello el descuido del medio ambiente.

Tercera pregunta: ¿Piensa que en Ecuador los cambios climáticos que se dan son por la falta de las medidas de prevención que deben ejecutar las autoridades competentes?

Respuestas:

Primer entrevistado: De acuerdo a la pregunta nos supo manifestar que los cambios son a nivel mundial por el incremento de polución y de factores que se han venido generando al paso del tiempo nos menciona que Ecuador debería ser un país pionero en el

tema de cuidado y protección de la Naturaleza para que de esta forma nosotros podamos focalizar para que ellos se tomen políticas gubernamentales entre otros países para que conjuntamente se busquen medidas de prevención necesarias para el cuidado ambiental.

Segundo entrevistado: Nos manifestó que los cambios climáticos no son afectados por los escasos de medidas más bien si no por la situación que hoy en día vivimos y considera que la tecnología trae consigo la contaminación y esto genera un cambio ambiental por lo tanto no solo es el ejecutar las medidas de prevención si no por el hecho de irnos actualizando en el mundo de la tecnología y dentro de ellos existen productos que ya no se ocupan como celulares, computadores, televisores etc. Y estos ya no tiene validez alguna donde la sociedad desecha y genera más contaminación.

Tercer entrevistado: Supo manifestarnos que efectivamente no es por la falta de medidas de prevención solo en el Ecuador si no que esto se ocasiona a nivel mundial por el calentamiento global que se está generando últimamente ya que una de las primeras causas del cambio climático recae en el transporte ya que las emisiones provienen de carros, camiones, furgonetas, autobuses etc. Sin embargo, lo que las autoridades deberían tener es un poco más de control con gestiones de residuos o la utilización de bicicletas.

Cuarto entrevistado: Nos manifiesta que el cambio climático más bien se debe a la falta de educación como lo mencionaron los anteriores entrevistados ya que desde el momento que nosotros tenemos conciencia deberíamos inculcar respetos a la naturaleza y existiría menos contaminación porque realmente ahora la sociedad se enfoca más en tener un nivel económico sin ver la afectación que esto produce, entonces aquí lo que falta es la educación ambiental desde los primeros años, en la actualidad se ha podido evidencia que los cambios climáticos se dan por incendios, tala de árboles, la falta de agua erosión al suelo hay un sin número de factores que están afectando a nuestro planeta.

Quito entrevistado: Nos menciona que a través de la falta de prevención de la autoridades se da el cambio climático por la falta de políticas públicas, pero sin embargo cree que a pesar de la escases de estas políticas piensa que los que debemos hacer el cambio somos los ciudadanos ejemplo como reciclar los aceites el pastico o también trata de usar menos las cuestiones que utilicen petróleo, pueden usar las cuestiones eléctricas, eólicas que se obtienen del sol y el viento, especifica que es un compromiso y cuestión educativas desde los niños que puedan hacer los cambios como la utilización de bicicletas en vez de carros.

Sexto entrevistado: menciona que los daños serán irreversibles si se continua bajo los mismos niveles de producción y consumo. La industrialización, la deforestación, la expansión agrícola; las emisiones de gases de efecto invernadero etc., están ocasionando grandes cambios climáticos, siendo los principales responsables todos los seres humanos. Sin embargo, en vista de la poca importancia que le damos, es necesario reconocer que existe gran deficiencia en las medidas de prevención y protección ambiental, mismas que deberían hacer más énfasis las autoridades competentes iniciando desde nuestra localidad.

Octavo entrevistado: No se cumple a cabalidad, en Ecuador el tema ambiental sigue siendo visto como una obligación legal para permisos de funcionamiento, mas no como una necesidad de protección del medio ambiente

Noveno entrevistado: Nos menciona que, si se dan los cambios climáticos por lo que los gobiernos y autoridades deber ejecutar controles de las actividades de las personas como son el riego excesivo o la deforestación afectando la capacidad del suelo para almacenar y retener el agua, así como esta hay algunas causas más que dan como resultado el cambio climático la ausencia o escasas de lluvias.

Décimo entrevistado: Lógicamente no hay educación o lo toman con poca importancia a la naturaleza, sin embargo, se determina que en nuestro país hay cambios climáticos que afecta a los sistemas ecológicos

Comentario del autor: Realmente no concuerdo con la mayoría de losentrevistados, ya que por faltas de medidas de protección ambiental el mundo está de mal en peor con respecto al cambio climático, por lo tanto si hubieran existido medidas más fuertes no estuviéramos en la situación que estamos actualmente, pero sin embargo las autoridades pueden dar aun solución a este problema para que ya no exista más deterioro, a pesar de que el medio ambiente satisface las necesidad sociales, de la biodiversidad y ambientales de la tierra nosotros como ciudadanos debemos hacer conciencia de que estos recursos por que estos no siempre van a ser visibles de la misma manera si existe la contaminación estos se deterioraran.

Cuarta pregunta: El estado español promueve la utilización de incentivos económicos para la conservación de la naturaleza ¿cree que esto es una incentivación para los ciudadanos a cuidar el medio ambiente, y sería una opción aplicar esto en el Ecuador?

Respuestas:

Primer entrevistado: Supo mencionar que España es un país Europeo más adelantado que Ecuador ya que somos un país tercermundista, donde España tiene una cultura propia del cuidado ambiental ya que desde muy pequeños incentivan al cuidado y de esa manera el estado incentiva más la protección, pero sin embargo lamentablemente Ecuador es un país subdesarrollado que cree y evidencia que no es necesario hacer este tipo de actividades para intentar fomentar el cuidado de la naturaleza más bien cree que se debería hacer con la enseñanza desde pequeños aún más escuelas y colegios de la manera lógica ve mejor la incentivación para que desde pequeños tengan un control y cariño por el medio ambiente.

Segundo entrevistado: de acuerdo la pregunta nos manifestó lo siguiente: que si se podía aplicar los incentivos económicos por parte del estado para el cuidado de la naturaleza, pero esto va a un tema más de cuestión moral ya que debemos entender que la naturaleza es el lugar donde existimos y por ende debemos cuidar y ser conscientes que tras nosotros viene una generación donde debería existir un ecosistema más saludables sin embargo de podría aplicar siempre y cuando el estado tenga los recursos suficientes lo cual en la actualidad es un poco deficiente para la aplicación de este incentivo.

Tercer entrevistado: considera que el estado español como es parte de la Unión Europea uno de sus pilares fundamentales es la conservación del medio ambiente, ya que en España las temperaturas son muy elevadas por el calentamiento global por el ende este estado emite políticas públicas que promuevan más la incentivación del cuidado ambiental, si embargo considera que sería bueno que existiera este tipo de incentivos en el Ecuador para que de esta manera no llegues al estado que se encuentran otro país con el tema de las temperaturas elevadas, pero en ciencia cierta pone también a consideración que el Ecuador se encuentra en un estatus económico bajo de modo que mejor sería la concientización ciudadana para este tipo de cuidado ambiental.

Cuarto entrevistado: Considera que sería importante tener más incentivos de esa calidad dentro de nuestro país ya que esto motiva a la ciudadanía al cuidado de la naturaleza nos mencionó un claro ejemplo de incentivación donde hicieron la competencia de recolectar basura en el océano, donde fueron incentivados para todos los pesqueros donde el mayor recolector de basura obtuvo un premio económico entonces de esa manera se incentiva a que

las personas cuiden más el planeta no necesariamente deben ser incentivos económicos elevados. A su vez también se puede apoyar a empresas que generen este tipo de productos como plásticos o productos que son dañinos para nuestro entorno donde estas empresas podrían utilizar materia prima que no dañe a nuestro ecosistema como productos biodegradables ya que estos tienen la capacidad de descomponerse de manera natural en poco tiempo.

Quinto entrevistado: Menciona que, si sería una buena iniciativa, pero cree que sería mucho más costoso porque tendrían que haber estímulos económicos fiscales, tributarios, honoríficos etc., para estas personas que cuiden el medio ambiente, donde exista la producción y ser sujeto de incentivos, donde realmente lo que se necesita es un trabajo de prevención, educación y concientización.

Sexto entrevistado: supo manifestarnos que desde su punto de vista es muy importante que cada uno de nosotros iniciando desde nuestras familias exista una educación de calidad en cuanto a valores, uno de ellos es el respeto y en este caso a la naturaleza, al ambiente en el que vivimos, nos desarrollamos, están nuestros seres amados, la tierra que nos da frutos para la supervivencia humana; no debería ser remunerado ni se lo debería tomar como incentivo, ya que estamos frente a los resultados irreparables de nuestra irresponsabilidad, apatía y quemeimportismo y esto generara consecuencias graves que debemos tomar consciencia desde nuestro interior y de esa manera expresarlo con el cuidado y conservación de la naturaleza.

Octavo entrevistado:

El cambio ambiental es un problema mundial, de manera independiente si los gobiernos locales o nacionales ejecuten en su totalidad la legislación ambiental seguiríamos perjudicados, sin embargo, al no cumplir con la protección ambiental de nuestro país estamos aportando a la contaminación ambiental.

Noveno entrevistado: Nos manifiesta que la conservación del medio ambiente y los recursos naturales del país tienen una estrecha relación con el desarrollo económico donde el medio ambiente contribuye a ciertas partes en la economía de los estados y por qué no hacer de esa economía un incentivo a los ciudadanos o a grupos ambientalistas que cuiden el medio ambiente en nuestro país dándole así una mejoría a la conservación de los recursos naturales.

Décimo entrevistado: Yo diría que esos proyectos son importantes, se tendría que aplicar en nuestro país y todos emprendieron por uno de esos proyectos para que las personas puedan mantenerse ocupados y generar recursos.

Comentario del autor: Realmente concuerdo con el primer y cuarto entrevistado, realmente España es un país subdesarrollado donde poseen altos niveles de calidad de vida donde cuentan con gran ingreso capital y a su vez un elevado índice de desarrollo humano, donde el estado no necesita el exceso de normativa para el cuidado ambiental por ello se podrá decir que lo españoles desde muy pequeños son incentivados al cuidado ambiental pero sin embargo sus autoridades hacen el uso de incentivos económico para que de ello la ciudadanía opte por el cuidado ambiental, Creo que como ecuatorianos deberíamos emplear el mismo ejemplo que tienen los españoles, donde deberíamos inculcar desde casa el valor y el cuidado que debe tener la naturaleza, y no estaría mal que el estado también incentive a los niños, jóvenes, trabajadores etc. no precisamente con incentivos económicos altos.

Quinta pregunta: ¿Puede usted mencionar algunas medidas de prevención ambiental que ayuden a prevenir daños ambientales en el Ecuador?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta algunas medidas como: la solicitud a los dueños de talleres donde se generen desechos tóxicos que tengan un control más específicos de estos desechos y se les podría dar recomendaciones para que puedan manejar este tipo de situaciones y exista minoría de contaminación , además nos mencionó que se podría promover campañas de capacitación personas sobre el cuidado del medio ambiente es decir personas en general ya sea en las calles por medios de panfletos indicando cuales son las actividades que deberían organizar para no causar daños ambientales y por ultimo supo manifestar que los niños son el futuro de nuestras generaciones en donde a ellos se los debiera concientizar desde pequeños el tema ambiental e incentivarlos a que vean la naturaleza como lo más importante que tenemos en la tierra.

Segundo entrevistado: nos mencionó que deberían existir campañas de concientización siempre y cuando se haga conocer la norma ya que muchas de las personas no conocen las leyes que se le otorga a la naturaleza entonces lo más factibles seria la difusión de la norma también nos supo mencionar que sería bueno concientizar el trabajo en

los sectores estratégicos como las zonas rurales porque estos son los lugares más afectados de la naturaleza.

Tercer entrevistado: estima que una de las medidas que se podría incrementar dentro del estado se podría incrementar dentro de las políticas públicas es poder evitar la polución de los carros que se vienen fabricando a nivel mundial y solicitar a la ciudadanía utilizar vehículos alternos que podrían ser en este caso las bicicletas para poder disminuir el consumo del petróleo que mediante este se genera diésel o gasolina la cual puede reducir a las emisiones de gases de efecto invernadero la cual supone un beneficio para la salud, también nos menciona que las personas deberían alimentarse de verduras, frutas cereales legumbres para poder disminuir el consumo de carnes y productos lácteos ya que estos son procesado en fábricas y se esa manera dejar de un lado la industria alimenticia.

Cuarto entrevistado: Nos menciona algunas medidas de prevención como primera medida ambiental seria tener una buena educación desde su base otra seria el reciclaje que supuestamente muchos los sobrevaloran cosa que no es cierto ya que el reciclaje ayuda muchísimo pero nos dice que todo depende desde un principio y esto viene efectuándose desde el hogar, otra medida de prevención seria que dentro de la constitución las leyes que están establecidas para los derechos de la naturaleza sean respetadas no solo personas naturales y jurídicas sí que se comience desde las autoridades como por ejemplos los GADS necesitan material pétreo para poder arreglar una carretera hacen concesionar ciertas áreas pero al momento de concesionarlas ellos no siguen los reglamentos internos para proteger la naturaleza como última medida de prevención piensa que sería bueno implementar propias leyes para los GADS de acuerdo a la necesidades de su localidad y no se basen a una ley general porque normalmente cuando hay contaminación al agua, suelo, aire, ruido en si todos los componentes bióticos y abióticos ellas se rigen en la ley general pero hay que tomar en cuenta que el país no tiene los mismo recursos ya que existe diferencia en el clima recursos hídricos, y también diferente fauna y flora.

Quito entrevistado: Supo mencionar que lo que se debería hacer es ampliar el financiamiento la cuestión de cuidar el medio ambiente por parte de la Autoridades. Ya que por fraudes fiscales hay muy poca recuperación de dinero, donde el Ecuador necesita más capital, pero como esta es un poco imposible, pone en mención las medidas más efectivas las políticas con la gestión más efectivas con la población de las universidades, colegios,

escuelas a fin de lograr la educación y prevención precautelaría del medio ambiente para no llegar a la sanción.

Sexto entrevistado: menciona algunas medidas que cree pertinentes como: el evitar el consumo excesivo de energía y utilizar la luz del día, no es recomendable tener conectado electrodomésticos de usualmente no se ocupan, de igual manera menciona el uso del agua en exceso, ya que esta se la debe consumir lo justo y necesario y uno indispensable que nos supo manifestar es en el progreso del reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos ya que dentro del país si se ha venido dando en algunas ciudades, pero sin embargo hay que descuidarlo, también menciona que es necesario incentivar a la población el uso de bicicletas o a su vez caminatas y por ultimo cree que aumentar el uso de productos biodegradables sería una buena opción para la reutilización de los mismo.

Octavo entrevistado: considero que la concientización es el primer paso, esto nos permitirá que el comportamiento que se tenga en los desechos sea generalizado, tendríamos cuidado y medidas en el hogar, trabajo, espacios abiertos, etc.

Noveno entrevistado: Menciona medidas necesarias para el cuidado ambiental dentro de nuestros países, como el control y supervisión de la minería artesanal, tratar las aguas que son contaminadas por la explotación de recursos naturales. A su vez controles de riego excesivo como lo manifestó anteriormente, realizar campañas de concientización, control de forestación, ahorro de agua y luz y uno de los más importante es el incentivar el uso de las bicicletas ya que los humos de los medios de transporte son demasiado dañinos para el ambiente y la salud de las personas.

Décimo entrevistado: nos manifestó las siguientes medidas de prevención para un mejor cuidado ambiental.

- Educación en medio ambiente.
- Mantenimiento y protección de los recursos hídricos
- Campañas.
- Reforestación.
- Incentivos económicos

Comentario del autor: Me sumo a las medidas de prevención que todos los entrevistados han emitidos creo que una de las más importantes es la incentivación a los

ciudadanos, por parte del estado, para que de esa manera pueda existir más control ambiental y la más mencionada fue que debería haber un excesivo control de la minería ya que por ellos se ve el deterioro ambiental de ríos.

6.3. Estudio de casos

1. Datos Referenciales:

Juicio Nro. 11203-2014-1804

Juzgado: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA

Actores: E. G. H. y R. F. W.

Demandado: Gobierno Provincial de Loja

Acción / Infracción: Acción de Protección

Fecha de inicio: 07-12-2010

Fecha de culminación: 23-05-2012

2. Antecedentes:

VISTOS: Los señores Richard Fredrick Wheeler y Eleanor Geer Huddle, comparecen y en lo principal de su demanda dicen: 1. Hace tres años atrás aproximadamente, el Gobierno Provincial de Loja, sin estudio de impacto ambiental, depositó en el Río Vilcabamba, en el sector del Barrio Santorun, piedras y material de excavación extraídos de la carretera que está construyendo entre Vilcabamba y Quinara, con grave daño para la naturaleza; 2. Este depósito en el Río Vilcabamba de piedras y demás material de excavación causó daños enormes cuando las lluvias de marzo y abril del 2009 aumentaron el caudal del Río Vilcabamba. En el pasado con las mismas lluvias nunca había producido daños considerables a los terrenos que colindan con el Río Vilcabamba. Esa vez, en cambio las aguas del Río llevaron abajo miles de toneladas de los desechos de la construcción de la carretera depositados en el río. Los desechos de piedra, arena, grava e incluso árboles desmembraron las orillas en manera directa, causando excavaciones muy grandes en sus terrenos, llevándose aproximadamente una hectárea y media de los terrenos con más valor de la propiedad que poseen en el Barrio Uchima, en ese sector; 3. El día domingo cinco de mes y año en curso, nuevamente el Gobierno Provincial de Loja, empezó a depositar en el Río Vilcabamba, en el sector del Barrio Santorun, grandes cantidades de piedras y material de excavación extraídos del ensanchamiento que en ese sector y sin estudio de impacto ambiental hace en la carretera Vilcabamba- Quinara, con grave daño para la Naturaleza, pues al Río Vilcabamba lo está convirtiendo en un botadero de tierra, piedras,

arena y árboles, 4. Estas construcciones pueden causar desastres en el invierno de diciembre del 2010 a abril del 2011.; 5. No existe un estudio de impacto ambiental para la construcción de la referida carretera, menos para botar los escombros al Río. Los accionantes en defensa de los derechos de la Naturaleza, particularmente del Río Vilcabamba, Pachamama y Árboles, fundamentan su pretensión en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 275 “que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza”; Art. 71 y ss “El respeto integral a su existencia”; “el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, “la restauración “ independiente de la obligación que tiene el Estado para con las personas y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectado; y, que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad tenga la facultad de exigir el cumplimiento de sus derechos; y en el reconocimiento al agua como “un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos”. El Gobierno Provincial de Loja, viola los derechos de la Naturaleza al realizar el ensanchamiento de la vía Vilcabamba – Quinara, en el sector del Barrio Santorun, sin estudio alguno de impacto ambiental. Tumbando árboles y lanzando los escombros al río Vilcabamba. El objeto de la presente acción constitucional de protección es que en forma inmediata se tutelen los derechos de la Naturaleza, en el sentido de que el Gobierno Provincial de Loja: 1. Deje inmediatamente de arrojar escombros en el Río Vilcabamba, específicamente en el sector del Barrio Santorun; 2. Que se restaure el natural cause del Río; 3. Que retire inmediatamente los desechos de piedras, tierra, grava y vegetación depositados en el Río Vilcabamba, a lugar sano, apropiado y legal donde no causen daños. Declaran bajo juramento no haber presentado otra acción con la misma pretensión. El legítimo contradictor es el Gobierno Provincial de Loja, representado por el señor Prefecto Ing. Rubén Bustamante Monteros.- Calificada la demanda, se convoca a la audiencia pública, la misma que se llevó a cabo el 13 de diciembre del 2010, cuya acta obra de fs. 61 a 62, en la que constan los argumentos de las partes: Los actores a través de su abogado defensor dicen que los fundamentos de hecho y de derechos se encuentran en la demanda y que se resumen en que el Gobierno Provincial está aperturando una vía sin estudio de impacto ambiental arrojando los desechos al río Vilcabamba violando los derechos a la naturaleza garantizados en el Art. 71 de la Constitución. Por su parte el Dr. Paulo Carrión, abogado del demandado sustenta la improcedencia de la acción, entre otras razones dice: De conformidad con el Art. 50, literal a) del COOTAD la representación judicial del Consejo Provincial es conjuntamente con el Procurador Síndico a quien no se lo ha citado. El Abogado declarado parte por el Delegado de la Procuraduría General

del Estado, por su parte manifiesta: El Art. 42, numeral 4 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales determina que la acción de protección no procede cuando el acto administrativo pueda ser impugnado en la vía judicial y que de las constancias procesales e incorporadas al expediente se determina que en lo que concierne a los presuntos daños causados a la naturaleza ya ha abocado conocimiento la autoridad ambiental tal como lo establece la Ley y será dicha autoridad quien una vez sustanciado el procedimiento deberá resolver; y, el Art. 42 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental determina que el Presidente de la Corte Superior del lugar en que se produzca la afectación ambiental será el competente para conocer las acciones que se propongan a consecuencia de la misma; habiendo hecho uso del derecho a la réplica los actores y demandados, de conformidad con el numeral 3 del Art. 15 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para concluir la audiencia se dicta sentencia inadmitiendo la acción.

3. Sentencia

Por lo que, atendiendo al criterio jurisprudencial citado en el considerando anterior, no siendo procedente dictar sentencia de mérito, por falta de legitimación pasiva en la causa, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se niega la acción de protección presentada por los señores: Richard Fredrick Wheeler y Eleanor Geer Huddle. – En atención a los escritos que anteceden: 1. Téngase en cuenta la comparecencia del Ing. Carlos Espinoza González, Director Regional de Loja, el Oro y Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente, casillero judicial señalado y autorización que concede al Dr. Diego Oleas, adjúntese los documentos que apareja; 2. Declárase legitimada la intervención del Dr. Paulo Carrión Jumbo, en la audiencia pública a nombre del Ing. Rubén Bustamante, agréguese los documentos que apareja y téngase en cuenta el casillero judicial señalado; y, 3. Declárase legitimada la intervención del Dr. John Mora Atarihuana, en la audiencia pública, a nombre del Dr. Wilson Espinosa Guajala, Director Regional 5 de la Procuraduría General del Estado de Loja y Zamora Chinchipe y téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese

4. Comentario del Autor:

En el estudio del presente caso, queda en evidencia la vulneración de los derechos de la naturaleza y como en sentencia se negó la acción de protección presentada ante la Unidad Judicial de lo Civil del Cantón y Provincia de Loja, porque no existía relación directa entre los daños provocados al ambiente y la acción del Gobierno Provincial de Loja, contra la cual se estableció el correspondiente recurso de apelación ante la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, la que en fecha 30 de marzo del año 2011, declaró la vulneración de los derechos de la Naturaleza en el caso en cuestión, específicamente en el río Vilcabamba. Es de destacar el hecho, que esta sentencia, ha sido considerada como la primera que se deriva del ejercicio de una acción ante un órgano judicial en el país, reclamando los derechos de la Naturaleza y que, de forma efectiva, reconoce la vulneración de estos. Es de destacar que, en el ejercicio de esta acción, los demandantes, en representación de la Naturaleza, se fundamentaron en lo que establece el Preámbulo de la carta magna ecuatoriana, que está referido a la necesidad de establecer relaciones armónicas entre la ciudadanía y la Naturaleza. También se fundamentó en el hecho de que la Constitución del año 2008 estableció que, como parte del régimen del buen vivir, las personas tienen la posibilidad de ejercitar sus responsabilidades en el ámbito de una relación armónica con el entorno. La acción también se fundamentó en lo establecido en los artículos 10, 71, 72, 73 y 318 de la ley fundamental ecuatoriana, que se refiera los derechos de la Naturaleza, en lo concerniente a su respeto integral y a la necesaria regeneración que debe garantizarse de sus ciclos vitales, así como al hecho de que el agua debe ser considerada como un elemento fundamental para la Naturaleza y para la existencia del ser humano. La acción fue desestimada en primera instancia, sin embargo, la instancia de apelación (marzo de 2011) determinó que sí se produjo una vulneración de los derechos de la Naturaleza.

7. Discusión

En la presente discusión de los resultados obtenidos de la investigación de campo, se procede a su empleo para lograr la verificación de los objetos.

7.1. Verificación de objetivos

En la presente investigación jurídica en el proyecto aprobado se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos, los cuales se proceden a su verificación.

7.1.1. Verificación de Objetivos Generales.

El objetivo general de la presente tesis es el siguiente:

Realizar un estudio doctrinario y jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones española y Suiza.

El presente objetivo se verificará en el estudio doctrinario y jurídico comparativo al desarrollar en el Marco Teórico, debido a que el estudio minucioso de los subtemas, me ha permitido desarrollar y analizar conceptos sobre los derechos de la naturaleza desde el punto de vista actual conforme la legislación lo establece, de igual manera se realiza un estudio comparativo de los derechos establecidos en nuestra legislación ecuatoriana con otras legislaciones, así mismo se realizó un análisis de los derechos a la naturaleza en la Constitución De La Republica del Ecuador; Código Orgánico del Ambiente estas normas fueron estudiadas y analizadas con el objetivo de establecer la problemática planteada: por otra parte el estudio de campo se desarrolló en los resultados de las encuestas realizadas a 30 profesionales del derecho y las entrevistas que fueron realizadas a 10 personas conocedoras del derecho y que están ejerciendo su actividad apegados al Derecho, específicamente en temas ambientales. Resultados satisfactorios en el presente trabajo de investigación.

7.1.2. Verificación de Objetos Específicos

1. Demostrar que en el Ecuador no se aplican las medidas de prevención establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico del Ambiente en su totalidad.

El presente objetivo se logra verificar al momento de plantear la primera pregunta de la encuesta al formular lo siguiente ¿Los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución: ¿cómo el respeto integralmente de su existencia, mantenimiento, regeneración de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así, como de que toda persona o colectividad promueva, defienda los derechos y la restauración de la naturaleza? ¿Creé que estos derechos de la naturaleza mencionados son respetados por los CUIDADANOS y las autoridades? El 73% de los encuestados manifestaron que efectivamente los derechos establecidos en la constitución no son respetados por las autoridades, como también los ciudadanos no tomamos interés alguno de estos, cabe recalcar que algunos recursos naturales se encuentran en las comunidades donde existe falta de gestión ya que se ha evidenciado la destrucción de estos en algunas comunidades, sin estas personas han exigidos a las autoridades el buen manejo de las políticas públicas para ya no haya este tipo de inconvenientes mediante protestas.

2. Establecer que los derechos y medidas de protección a la naturaleza existentes en la legislación ambiental del Ecuador no han contrarrestado el daño ambiental como lo hacen otros Estados.

Este objetivo específico se logra la verificación con la aplicación de la segunda pregunta de la entrevista la cual plantea: ¿Qué criterio tiene Usted sobre las políticas de gestión ambiental donde los gobiernos autónomos descentralizados deben ejecutar medidas de prevención ¿Considera que los gobiernos autónomos descentralizados aplican las medidas de prevención para evitar el impacto ambiental que tiene el Ecuador? La mayoría de los entrevistados supieron manifestar que la gran parte de las autoridades no ejecutan las medidas de prevención ambiental. Aun que no solo es dentro del Ecuador si no a nivel mundial el cambio climático, pero si existe una gran diferencia entre el Ecuador y otros estados en el cuidado de la Naturaleza un gran ejemplo es Suiza ya que es uno de los principales recicladores del mundo, por el hecho de imputar un coste a la basura no reciclada de tal manera que se genere un incentivo natural, pues también este estado incinera la basura mediante incinerados modernos los cuales producen una cantidad mínima de contaminación, también atreves de la incineración sacan provecho para la energía porque las plantas incineradoras proporcionan energía para los hogares, ahí un claro de que las autoridades de este estado ejecutan medidas de prevención para el cuidado ambiental,

De la misma manera en la pregunta tres de la entrevista realizada plateada: ¿Piensa que en Ecuador los cambios climáticos que se dan es por la falta de las medidas de prevención que deben ejecutar las autoridades competentes la gran parte de los encuestados están de acuerdo que el hecho de tener contaminación dentro del Ecuador ha sido por la falta de medidas de prevención al medio ambiente, más aún manifestaron que esto se da por la falta de economía del país pero creen que esto también se da por la falta de concientización de las personas, ya que desde pequeños tenemos que incentivar y enseñar desde casa al cuidado y respeto de la Naturaleza, para que en el pasar de los años no exista tanto deterioro del ecosistema y de igual manera para que nuestras futuras generación se acoplen al cuidado y restauración del ecosistema.

Así mismo se verifica con el planteamiento de la pregunta cuatro de la entrevista realizada al formular lo siguiente: El estado español promueve la utilización de incentivos económicos para la conservación de la naturaleza ¿cree que esto es una incentivación para los ciudadanos a cuidar el medio ambiente, y sería una opción aplicar esto en el Ecuador?

De igual manera la mayoría de entrevistados están de acuerdo con este tipo de incentivos económicos para el cuidado ambiental, pero sin embargo existe una gran controversia, que es la situación económica que está atravesando el país, ya que España es un país europeo y mucho más adelantado que nosotros.

Finalmente, así se puede establecer este objetivo con el planteamiento con la segunda pregunta de la encuesta que menciona lo siguiente ¿Cree Usted que los funcionarios competentes y los gobiernos autónomos descentralizados garantizan los derechos de la naturaleza para que no exista contaminación ambiental, que genere impacto ambiental? A la cual el 76% menciona que no, que las autoridades de los Gobiernos Autónomos descentralizados no ejecutan eficientemente los derechos de la naturaleza, creen que lo hacen por el tema de no conocer a fondo las leyes estipuladas, se cree que la mayor contaminación en Ecuador es por el desarrollo de industrias petrolera y de motores de combustibles, esta contaminación se da por el uso de carros, buses o cualquier vehículo que utilice gasolina o diésel esto disminuye la calidad de aire en Ecuador se supone que los GADS Municipales son los encargados de regular promover la protección de los recursos naturales de fauna y flora en el territorio del Ecuador, pero muchas de las veces ha existido la deforestación de estos espacios naturales. El Estado Suizo tiene como objeto principal la protección de sus paisajes históricos, así como sus monumentos naturales y culturales.

3. Presentar sugerencias de nuevas medidas de prevención ambiental que ayuden mitigar los daños a la naturaleza.

El presente objetivo específico se logró su verificación con la pregunta cinco de las entrevistas realizadas la cual plantea lo siguiente: ¿Puede usted mencionar algunas medidas de prevención ambiental que ayuden a prevenir daños ambientales en el Ecuador? Dentro de esta pregunta los entrevistados.

En esta pregunta todos los entrevistados nos supieron manifestar un sin número de medidas de prevención para el cuidado del medio ambiente, pero sin embargo la más anunciada fue el ejemplo que debe tener uno desde el hogar he inculcar desde pequeños que la Naturaleza tiene derechos y por ende tenemos que respetarlos, para que desde esa perspectiva el mundo sea diferente, en otros aspectos nos manifestaron para poder ver un cambio ahora toca hacer concientización de ello de saber que el cambio climático cada vez es más fuerte por ello, sería bueno realizar campañas de concientización que vaya desde las escuelas, colegios e incluso

universidades donde las autoridades también sean participe de ello e incentiven a los niños jóvenes a realizar actividades para mantener nuestras ciudades más limpias, a su vez enfocarse en otros estados donde exista mejor cuidado del ambiente, no generalmente sería hacer uso de gastos económicos extenso sino más bien donde la gente se incentive al cuidado ambiental, como realizar cursos de competencias al recolectar basura, plantar árboles, hacer uso de bicicleta en días específicos o fines de semana entre otras cosas, para que de esa manera nuestro país sea un ejemplo del cuidado ambiental como lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

7.1.3. Fundamentación jurídica para lineamientos propositivos.

Para iniciar, es necesario invocar la norma constitucional, en donde se reconoce a la naturaleza como sujeta de Derechos en su artículo 10 y en el artículo 71 reconoce los derechos a la naturaleza, los cuales se deben proteger y cumplirse a cabalidad, ya que la naturaleza es fundamental para el desarrollo del ser humano. Es menester señalar, que dentro de nuestra normativa tenemos el Código Orgánico Ambiental que se encarga de garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o *sumak kawsay*.

Dentro de la Normativa Internacional de España y Suiza son países más centrados en el cuidado de la naturaleza son, en donde es primordial velar por ella para el correcto desarrollo del mismo. Es así que nuestro país debería basarse en las normativas mencionadas en el presente trabajo, ya que estas están enfocadas en velar por los derechos de la naturaleza y ven hasta el mínimo detalle para incorporarla, así como también existen políticas públicas eficaces para que la sociedad proteja el medio ambiente, en España existen muchas leyes que tienen como fin salvaguardar los derechos de la naturaleza y en Suiza este es un país ambientalista, pero dentro del mismo no existe mucha normativa, porque es suficiente con que se encuentre regulada en su Constitución para respetarla y cumplirla, de igual forma tienen eficaces políticas públicas.

Dentro de estos lineamientos propongo que sean tomadas estas normativas a fin de garantizar los derechos de la naturaleza, ya que son eficaces y dentro de nuestra normativa nos falta implementar varios derechos, que en estos dos países si se los reconoce y que sería fundamental para el correcto desarrollo de nuestro país, ya que la naturaleza cumple un rol muy importante para la salud de los ecuatorianos y su desarrollo. Entonces propongo que se analicen cada una de las leyes analizadas en el presente trabajo de investigación.

La legislación española tiene varias leyes con respecto al cuidado del ambiente, para la cual a mi manera de ver se deberían ser tomadas en cuenta que son las siguientes: La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuyo fin es la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, situación que no se da en nuestra legislación ya que en la misma no se propone mejorar el patrimonio natural y la biodiversidad. Así como también está la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental cuyo fin es asegurar la conservación de los parques nacionales, en nuestra legislación no encontramos esta normativa, es muy general, dentro de esta legislación se establecen sanciones bastantes severas, está también la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, dentro de esta ley quien contamina es quien debe pagar al estado, y además reparar el daño causado, esto dentro de nuestra legislación no lo tenemos, es por ello que no se respeta al medio ambiente.

Por otra parte, esta, la legislación de Suiza, donde no se encuentran muchas leyes respecto a los derechos de la naturaleza, pero dentro de su constitución se establece, que en caso de causar daños al medio ambiente quien los cause deberán pagar sanciones, además se advierte que quien sea el causante deberá reintegrarlo a su estado anterior y en caso de incumplir tendrá severas acciones en su contra.

8. Conclusiones

Una vez desarrollada la revisión de la literatura y la investigación de campo, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

- Ecuador es uno de los primeros países en reconocer a la naturaleza como sujeta de derecho en nuestra norma Constitucional la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 2008, condición que es beneficiosa y garantista de la integridad y respeto del ambiente y la naturaleza, así como también se realizó un estudio jurídico con diferentes legislaciones para verificar el cuidado que se le da efectivamente a la Naturaleza.
- Dentro del Estado ecuatoriano se ha podido evidenciar que realmente no se han respetado los derechos a la naturaleza por las faltas de leyes secundarias y actualizadas para estos derechos, en comparación con la legislación de Suiza su enfoque con la naturaleza es efectivo ya que dentro de este Estado se han aplicado políticas nacionales en gestión de agua para la eliminación de micro contaminantes donde sabemos que el agua es uno de los elementos vitales más importante para la subsistencia.
- A través de la presente investigación se puede evidenciar que, dentro de nuestro Estado Ecuatoriano, existen derechos y medidas de protección a la naturaleza, pero estos no se cumplen a cabalidad, por falta de políticas públicas eficaces que garanticen los derechos de la naturaleza, es decir, existen normas, pero las mismas quedan en letras muertas, ya que las autoridades pertinentes no hacen énfasis en hacerlas cumplir y respetar.
- A través de las encuestas y entrevistas se ha concluido, que efectivamente se debe tener en cuenta las legislaciones propuestas en la presente investigación como son la española, que tiene innumerables leyes que garantizan los derechos de la naturaleza y la Suiza que es un país ambientalista y tiene políticas públicas eficaces que hace que los habitantes de este país respeten y protejan los derechos de la naturaleza.
- Ha transcurrido mucho tiempo desde, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en nuestra Constitución y se puede evidenciar que cada vez más existe deterioro a la naturaleza, incluso por parte de las mismas autoridades, quien debería implementar campañas de concientización y políticas públicas protectoras de los derechos de la naturaleza.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se estiman realizar son las siguientes:

- Sugiero que el Estado ecuatoriano a través de la función legislativa tome en cuenta que, en nuestra legislación ecuatoriana específicamente en nuestro Código Orgánico Ambiental, existen normas que no amparan en su totalidad a la naturaleza, para ello es necesario tomar como modelo a seguir las normativas analizadas en la presente investigación, de los países España y Suiza.
- Sugiero que el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio del Ambiente, cree políticas públicas, más eficaces en cuanto a la naturaleza, en donde se establezcan reparaciones integrales elevadas, esto con el fin de concientizar al ser humano para que la naturaleza sea respetada, ya que al ser deteriorada se ve afectado el ser humano.
- Sugiero a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), cree Ordenanzas sobre el manejo ambiental, en donde se establezca que se debe seguir un control ambiental y designar a una autoridad encargada de la misma, el cual deberá llevar un seguimiento total y eficaz, con el apoyo de juntas parroquiales de cada GAD
- Sugiero que los administradores de justicia es decir los jueces, que avoquen conocimiento a las acciones de protección, que tengan que ver con la vulneración de los derechos de la naturaleza, tengan muy en cuenta las pruebas aportadas sobre la vulneración de los derechos de la naturaleza, a fin de que se cumpla con el debido proceso en aras de garantizar la seguridad jurídica.
- Sugiero al pueblo ecuatoriano, que cuando tengan conocimiento de la vulneración de los derechos de la naturaleza, ponga a conocimientos a las autoridades encargadas del medio ambiente, tales como el Ministerio del Ambiente.

9.1 Propuesta jurídica para lineamientos propositivos.

En base a la normativa mencionada en la fundamentación jurídica, y al tema de investigación me he planteado los siguientes lineamientos propositivos:

Estimo pertinente que el Estado a través de la función legislativa se convoque a una Asamblea Constituyente, a fin de reformar la Constitución de la República del Ecuador, para que sea tomada en cuenta como modelo a seguir la Constitución de Suiza, en donde se advierte que las personas que dañen el medio ambiente deberán enfrentar sanciones severas y a más de ello deberán resarcir los daños que ocasionaron, esto por cuanto en nuestra normativa constitucional no se habla de sanciones.

A si como también sugiero, que el estado a través de la función legislativa, reforme el Código Orgánico del Ambiente, en donde solicito que se tome en cuenta las siguientes leyes tales como: La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuyo fin es la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental cuyo fin es asegurar la conservación de los parques nacionales, dentro de esta legislación se establecen sanciones bastantes severas, está también la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, dentro de esta ley tiene como fin establecer que quien contamina es quien debe pagar al estado, y además reparar el daño causado. Esto por cuanto, nuestro código es muy general y no toma en cuenta muchas cuestiones ambientales que servirían para evitar la vulneración de los derechos del medio ambiente, es por ello que en base a este trabajo de investigación propongo que sea tomado por los asambleístas, como modelo para implementar las normativas que no tenemos dentro de nuestro Código Orgánico del Ambiente y que son fundamentales en el cuidado del medio ambiente y por ende del ser humano, debido a que el ser humano necesita del mismo, y para de esta manera no afectar su salud.

Y a más de solicitar, que se reforme tanto nuestra Constitución, Como el código Orgánico del Ambiente, propongo como lineamiento propositivo que se realicen campañas de concientización con las consecuencias de hacer mal uso del medio ambiente, hacia todas las

personas, a fin de que se evite la vulneración de los derechos de la naturaleza, ya que es muy frecuente. A más de ello como lineamiento propositivo es necesario, pedir a los administradores de justicia que el caso de conocer derechos violentados hacia la naturaleza, se realice de oficio una inspección in situ, para palpar la realidad de lo que está sucediendo con la naturaleza, esto con el fin de evitar vicios y cumplir con el debido proceso, y siempre ponderar los derechos de la naturaleza que son primordiales para la supervivencia del ser humano.

10. Bibliografía

- Acción extraordinaria de protección , 0507-12-EP (Corte Constitucional 20 de Mayo de 2015).
- Agustin Campaña, A. B. (2010). Contaminación de las aguas y políticas para enfrentarla. *Foro de los Recursos Hidricos*, 52.
- ALONSO, E. (2003). Contaminación acústica y salud. *Universidad Rey Juan Carlos*, 23.
- Ambiente, A. E. (2020). *AEMA*. Obtenido de <https://www.eea.europa.eu/es/senales/senales-de-la-aema-2020/articulos/la-contaminacion-de-la-tierra>
- Asamblea Federal de Suiza. (1999). *Constitución de la Confederación de Suiza*. Obtenido de <https://wipo.lex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ch/ch191es.html>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos* . Quito: Registro Oficial Suplemento 506.
- Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: Registro Oficial Suplemento 983. Obtenido de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Asamblea Nacional. (2019). *Reglamento del Código Orgánico Ambiental*. Quito: Registro Oficial Suplemento 507.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449.
- Baquero, M. (2009). *Una aproximación al tema de las ciencias experimentales*. España: Aranzadi.
- Barriento, J. (2010). El reciclaje en Venezuela: Muchas iniciativas y pocos resultados. *Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas*, 52.
- Bartoli, R. (29 de 04 de 2019). *Ecoologic*. Obtenido de <https://www.ecoologic.com/blog/envases-ecologicos-para-alimentos>
- Bolaños, A. (2019). *Ovacen*. 25.
- Calzada, A. (17 de 03 de 2016). *Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://blogsostenible.wordpress.com/2016/03/17/por-que-es-importante-hacer-un-buen-uso-del-agua/>
- CEDENMA. (2022). *Vademécum jurídico sobre los derechos de la naturaleza*. 4.

CEUPE. (16 de 07 de 2019). Obtenido de <https://www.ceupe.com/blog/politica-ambiental-en-el-estado-espanol.html?dt=1661489838626>

Chacón, M. P. (2005). *Daños responsabilida y Reparacion Ambiental*. Obtenido de https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cel10_penachacon03.pdf

Comisión Mundial para el Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas. (1987). *La carta a la tierra*. Río de Janeiro.

Conferencia de las Naciones Unidas . (1992). *Declaración de Rio Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Río de Janeiro.

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Cortes Generales de España. (2007). *Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental*. España: Boletín Oficial del Estado.

Cortes Generales de España. (2007). *Ley 42 Española*. España: Boletín oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/14/pdfs/A51275-51327.pdf>

Cortes Generales de España. (2013). *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. España: Boletín oficial del Estado.

Cruz, S. C. (19 de 04 de 2022). *Instituto de Ecología A.C*. Obtenido de <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/ct-menu-item-25/ct-menu-item-27/17-ciencia-hoy/1681-contaminacion-luminica>

DRAE. (2015). *Diccionario de la lengua española*. Real Academia Española. 22ª Edicion .

Ecologica, F. A. (27 de 10 de 2021). *Fundacion Agua Ecologica*. Obtenido de https://www.fundacionaqua.org/wiki-explora/35_contaminacion/index.html

Ecosistemas. (18 de 03 de 2020). *Ayuda en Accion*. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org/blog/sostenibilidad/tipos-contaminacion-ambiental/>

Enríquez, V. I. (2014). El daño ambiental y la responsabilidad del Estado. *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*, 114.

Entorno Saludable. (21 de 10 de 2020). Obtenido de <https://entornosaludable.com/21/10/2020/papeleras-y-contenedores-cual-elijo-para-cada-situacion/>

Eurofins. (04 de 05 de 2021). Obtenido de <https://envira.es/es/legislacion-ambiental-y-estructura-legislativa-en-espana/>

Fernández, L. (2009). El sumak kawsay y sus restricciones constitucionales”, en Derecho. *Revista de Derecho FORO núm. 12, Quito, Universidad Andina*, 113-117.

- Ferrajoli, L. (2007). *Sobre los derechos fundamentales*". En *Teoría del Neoconstitucionalismo: Ensayos escogidos*. Madrid: Trotta .
- Fundación Pachamama. (2008). *Derechos de la Naturaleza*. Obtenido de Blog: <http://derechosnaturaleza.blogspot.com/>
- García, F. B. (2019). Impacto de la contaminación lumínica en la calidad del cielo. *Claudia Florencia Lazzeroni*, 104.
- Gudynas, E. (2016). *Derechos de la naturaleza: ética biocéntrica y políticas ambientales*. Quito: Abya-Yala.
- Guillen, A. K. (2006). MEDIO AMBIENTE. *INTERNATIONAL STRATEGY FOR DISASTER REDUCTION*, 38.
- InterpresasMedia. (2020). Análisis Sectorial. 18.
- Jorge Dehays, M. D. (2006). Medio Ambiente. *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 32.
- Kons, K. (2019). Envasado biodegradable. 45.
- Lady Bird Johnson*. (s.f.). Obtenido de <https://www.exitosuperacionpersonal.com/frases-del-medio-ambiente/>
- Martin, S. (15 de 08 de 2016). *Ministerio del Medio Ambiente*. Obtenido de <https://luminica.mma.gob.cl/que-es-la-contaminacion-luminica/>
- Massolo, L. (2015). *Introducción a las Herramientas de Gestión Ambiental*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/46750/Documento_completo_.pdf?sequence=1
- Naturales, L. G. (2020). Ley No. 64. 89.
- Olarte, F. J. (2016). *Estudio descriptivo del fenómeno ambiental*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-BreveEstudioDescriptivoDeLosDanosAmbientales-6794852%20(2).pdf
- ONU. (28 de Octubre de 1982). *Carta Mundial de la Naturaleza*. Obtenido de https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/Ultima-Tanda/Medio%20Ambiente/7.%20CartaMundialdeLaNaturaleza.pdf
- Peña, c. M. (2005). Daños responsabilidad y Reparación Ambiental. Obtenido de https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cel10_penachacon03.pdf
- Peñalosa, J. (2021). Educación ambiental. 62.
- Quadri, G. (2006). Políticas Públicas. Sustentabilidad y medio ambiente. *en Prensa*, 22.

- Quinchiguango, J. C. (2021). Análisis de la contaminación térmica, del suelo y visual producidas por actividades petroleras en la región Americana. 550.
- Ramirez, M. (17 de 08 de 2017). *Ecosistemas*. Obtenido de <https://concepto.de/contaminacion-termica/>
- REA. (18 de 06 de 2021). *REA*. Obtenido de <https://dle.rae.es/ahorrar-de-agua>
- Red de Arboles. (2017). Obtenido de <https://www.reddearboles.org/noticias/nwarticle/332/1/Que-son-las-medidas-preventivas-ambientales>
- Rodriguez, N., & Pennock, M. M. (2019). La contaminación del suelo: Una realidad oculta. *Organizacion de las Naciones Unidas para la Alimentacion y la Agricultura*, 144.
- Rodríguez, S. (2008). Energías Renovables y Eficiencia Energética. 148.
- Salvado, J., Maraver, F., & Moreno, L. M. (2021). Importancia del consumo de agua en la salud y la prevención de la enfermedad: situación actual. 132.
- Sanchez, J. (14 de 09 de 2021). *Ecología Verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/que-es-la-contaminacion-termica-y-cuales-son-sus-causas-1477.html>
- Sanmartín Ramón, G. Z. (2017). El reciclaje: un nicho de innovación y emprendimiento con enfoque ambientalista. En *UN NICHU DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CON ENFOQUE AMBIENTALISTA* (págs. 36-40). Ecuador: El Universo.
- Stutzin, G. (1984). Un imperativo Ecológico: Reconocer los derechos de la naturaleza. *Revista Ambiente y Desarrollo*, 109.
- Tejas, Miranda, & Salgado, A. y. (2016). Contaminación del agua. *Ciencias Ambientales y Recursos Naturales*, 10.
- Úbeda, J. M., López, F. G., Tarí, E. J., Peña, A. M., Navarro, J. Á., & Sánchez, I. (2017). *Educación Medioambiental*. 83.
- Umaña, C. (2014). Uso y acceso a las energías renovables en territorios rurales. 50.
- Verde, L. (26 de 01 de 2019). *Sateliot*. Obtenido de <http://www.lineaverdeceutatrace.com/lv/consejos-ambientales/ahorro-de-agua/ahorro-de-agua.asp>
- Vetler, R. (2004). Aprender a enseñar en la escuela, una concepción desarrolladora. *La Habana*, 34.
- Zavala, A. (2004). Medio Ambiente. *Documento de Apoyo*, 38.

11. Anexos

11.1. Anexo 1. Formato de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A DOCENTE DE DERECHO

Estimado(a) Sr(a); por motivo que me encuentro realizando mi tesis de Grado titulada: “ESTUDIO JURIDICO COMPARATIVO DE LOS DERECHOS A LA NATURALEZA EN LA LEGISLACION ECUATORIANA FRENTE A LAS LEGISALCIONES ESPAÑOLA Y SUIZA”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar a contestación al siguiente cuestionario de **ENCUESTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

Instrucciones: El problema a tratar es, relevante al derecho que la constitución otorga a la naturaleza dentro de nuestra constitución en el Ecuador, ya que el país se muestra ante el mundo como un estado garantista de derechos por ello queremos verificar mediante esta encuesta si el estado ecuatoriano efectúa de manera correcta los derechos que tiene la naturaleza en la actualidad.

1. ¿Los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución: como el respeto integralmente de su existencia, mantenimiento, regeneración de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así, como de que toda persona o colectividad promueva, ¿defienda los derechos y la restauración de la naturaleza? ¿Creé que estos derechos de la naturaleza mencionados son respetados por los ciudadanos y las autoridades?

Si ()

No ()

Porque.....
.....

2. ¿Cree Usted que los funcionarios competentes y los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizan los derechos de la naturaleza para que no exista contaminación ambiental, que genere impacto ambiental?

Si ()

No ()

Porque.....
.....

3. La Ley 42 española del patrimonio natural y de la biodiversidad, establece como una medida de protección medio ambiental los incentivos económicos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza. ¿Cree Usted que el Estado ecuatoriano para contrarrestar el impacto ambiental y los daños a la naturaleza debe aplicar esta clase de incentivos?

Si ()

No ()

Porque.....
.....

4. El Estado Suizo privatiza en cierta parte el uso del recurso del agua, es decir que aquellos cantones suizos que posean fuentes hídricas tienen el derecho a que se le compense económicamente por los daños generados cuando, ¿estas son utilizadas por empresas del gobierno?

Si ()

No ()

Porque.....
.....

5. El Estado Suizo tiene como objeto principal la protección de sus paisajes históricos, así como sus monumentos naturales y culturales ¿Cree usted que el Ecuador como un país

garantista de derechos a la naturaleza también da prioridad al cuidado y protección de sus patrimonios naturales y culturales

Si ()

No()

Porque.....

Gracias por su colaboración. -

11.2. Anexo 2. Formato de entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Estimado(a) Abogada(a), por motivo que me encuentro realizando mi tesis de Grado titulada: **“ESTUDIO JURÍDICO COMPARATIVO DE LOS DERECHOS A LA NATURALEZA EN LA LEGISLACION ECUATORIANA FRENTE A LAS LEGISLACIONES ESPAÑOLA Y SUIZA”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENTREVISTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

CUESTIONARIO

1. *El Ecuador a través de la Constitución ha otorgado derecho a la naturaleza ¿Según su opinión estos derechos son tutelados por las autoridades competentes para que no se produzcan el daño ambiental en nuestra naturaleza?*
2. *Qué criterio tiene Usted sobre las políticas de gestión ambiental donde los gobiernos autónomos descentralizados deben ejecutar medidas de prevención ¿Considera que los gobiernos autónomos descentralizados aplican las medidas de prevención para evitar el impacto ambiental que tiene el Ecuador?*
3. *¿Piensa que en Ecuador los cambios climáticos que se dan son por la falta de las medidas de prevención que deben ejecutar las autoridades competentes*
4. *El estado español promueve la utilización de incentivos económicos para la conservación de la naturaleza ¿cree que esto es una incentivación para los ciudadanos a cuidar el medio ambiente, y sería una opción aplicar esto en el Ecuador?*

5. *¿Puede usted mencionar algunas medidas de prevención ambiental que ayuden a prevenir daños ambientales en el Ecuador?*

Gracias por su colaboración.

11.3. Anexo 3. Certificado de Traducción del Abstrac.

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Eduardo Alexander Vargas Romero, con número de cédula 1104605454 y con título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Inglés, registrado en el SENESCYT con número 1031-15-1437415

CERTIFICO:

Que he realizado la traducción de español al idioma Inglés del resumen del presente Trabajo de Integración Curricular denominado **“Estudio jurídico comparativo de los derechos a la naturaleza en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones Española y Suiza”** de autoría de **María Elissa Maza Jiménez**, portadora de la cédula de identidad, número **1150723938**, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, siendo el mismo verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que se creyera conveniente.



Firmado digitalmente
por EDUARDO ALEXANDER
VARGAS ROMERO
Fecha: 2023.04.17
15:47:59 -03'00'

Lic. Eduardo Alexander Vargas Romero, Mgs.

C.I. 1104605454

Registro del SENESCYT: 1031-15-1437415